BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 27
de junio de 2008

Año CXVI
Número 31.435

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1007/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del titular de la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional de la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1515/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1613 del 12 de noviembre de 2007, lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1613/07 se dio por aprobada la designación transitoria efectuada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 t.o. 1995), como titular de la DIRECCION DE EVALUACION DE RECURSOS PUBLICOS de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Licenciada Da. Cristina Elisabet CRESCENZI.

Que resulta necesario efectuar una prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del 19 de mayo de 2008, la designación transitoria de la Licenciada Da. Cristina Elisabet CRESCENZI (D.N.I. Nº 14.897.547) en el cargo Nivel A - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 t.o. 1995) como titular de la DIRECCION DE EVALUACION DE RECURSOS PUBLICOS de la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La mencionada prórroga se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 1008/2008

Desígnase Vocal del Directorio.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 834/2007 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, el Decreto-Ley Nº 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un cargo de Vocal de Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la Presidencia de dicho Organismo propicia la designación de la Licenciada Adelina Olga MONCALVILLO (L.C. Nº 5.630.294), para completar el período de ley hasta el 28 de febrero de 2012.

Que la mencionada persona goza de reconocida trayectoria y presta un amplio apoyo al arte y a la cultura argentina.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado conformidad a la mencionada propuesta.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Ley Nº 1224/58 y el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Organismo Autárquico en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Licenciada Adelina Olga MONCALVILLO (L.C. Nº 5.630.294) para cumplir un período de ley, hasta el 28 de febrero de 2012.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 1009/2008

Danse por designados Vocales del Directorio.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente del Registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES Nº 42/08, el Decreto-Ley Nº 1224 de fecha 3 de febrero de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero de 2008 vence el mandato de los Vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, Señores Jorge Amando LURATI y Luis Víctor CHITARRONI y Señoras Liliana Mabel HEKER y Mónica Liliana COSACHOV.

Que la Presidencia de dicho Organismo propone a los nombrados en el considerando anterior para cumplir un período de ley hasta el 28 de febrero de 2012.

Que las mencionadas personas gozan de reconocida trayectoria y prestan un amplio apoyo al arte y a la cultura argentina.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado conformidad a la mencionada propuesta.

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Ley Nº 1224 de fecha 3 de febrero de 1958 y el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados, a partir del 29 de febrero de 2008 Vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Señor Jorge Amando LURATI (L.E. Nº 4.451.386), al Señor Luis Víctor CHITARRONI (D.N.I. Nº 12.792.638), a la Señora Liliana Mabel HEKER (D.N.I. Nº 4.638.046) y a la Señora Mónica Liliana COSACHOV (D.N.I. Nº 5.461.297), para cumplir un período de ley hasta el 28 de febrero de 2012.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION - 802 - FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE ARTES

Decreto 1010/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director de Música y Danza.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO la Ley Nº 26.337, y el Decreto Nº 391 de fecha 23 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 391/07 se designó en forma transitoria al Profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL como DIRECTOR DE MUSICA Y DANZA de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 391/07, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 incisos 1º y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria del profesor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL (DNI Nº 8.341.297), en un cargo de la planta permanente Nivel B, Grado 0, con Función Ejecutiva IV, DIRECTOR DE MUSICA Y DANZA de la DIRECCION NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1011/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria en el cargo de Delegada de la Delegación La Pampa.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001595/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1151 del 31 de agosto de 2006 y Nº 1287 del 2 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en éstos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1151/06 se ha designado transitoriamente a la Doctora Paula Valeria GROTTO (D.N.I. Nº 24.998.266) Nivel C - Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o.1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o 1995), en el cargo de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que por el Decreto Nº 1287/07 se prorrogó por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo de la designación aprobada por el Decreto Nº 1151/06

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo establecido por el Decreto Nº 1151 del 31 de agosto de 2006, que fuera prorrogado por el Decreto Nº 1287 del 2 de octubre de 2007, con relación a la designación transitoria de la Doctora Paula Valeria GROTTO (D.N.I. Nº 24.998.266), Nivel C - Grado 0, en el cargo de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

La prórroga en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado, correspondiente al de Delegada de la DELEGACION LA PAMPA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo descentralizado del MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1° del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 1012/2008

Dase por prorrogada la designación transitoria del Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto Nº 1624 del 20 de diciembre de 2005, el Decreto Nº 2071 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 961 del 24 de julio de 2007, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1624/05 se designó con carácter transitorio, Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA al Licenciado D. Carlos Aníbal AGUILAR, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

Que el referido plazo fue prorrogado por igual término por los Decretos Nº 2071/06 y Nº 961/07.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA MILITAR del MINISTERIO DE DEFENSA, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el Título III,

Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995).

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete, determinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 19 de febrero de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo fijado en el artículo 2º del Decreto Nº 1624/05 prorrogado por sus similares Nº 2071/06 y Nº 961/07, por el cual se designó con carácter transitorio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), al Licenciado D. Carlos Aníbal AGUILAR (DNI. Nº 14.030.329) en el cargo de Director Nacional de Inteligencia Estratégica Militar del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva I.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1013/2008

Dase por prorrogada una designación transitoria efectuada en la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 155.310/06 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 993/91 t.o. 1995, 491 del 12 de marzo de 2002, 1519 del 25 de octubre de 2006 y 1099 del 14 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1.519/06 se efectuó la designación transitoria del señor Pablo Ezequiel PIQUE (D.N.I. Nº 17.197.907) en el cargo de Coordinador de Investigaciones de Negociaciones Incompatibles, Nivel A, de la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual debía ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de dicho acto.

Que por el Decreto Nº 1099/07 se prorrogó la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 1519/06.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 3 de abril de 2008 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 1519/06, prorrogada por su similar Nº 1099/07, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La prórroga de la designación transitoria referida en el artículo 1º de este acto, es dispuesta con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 t.o. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto Nº 993/91 t.o. 1995—, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de abril de 2008.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA ANTICORRUPCION

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL	FUNCION	PRORROGA DESDE
PIQUE, Pablo Ezequiel	DNI 17.197.907	A -0	Coordinador de Investigaciones de Negociaciones Incompatibles	03/04/2008

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1014/2008

Dase por asignada una función de Auditor Adjunto de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.255.558/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1102 del 26 de agosto de 1981, 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 141 del 22 de febrero de 1996, del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 312 del 8 de junio de 2001 y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 274 del 30 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 141 del 22 de febrero de 1996, se designó en el cargo de Auditor Adjunto, Nivel A, Grado 0, con Función Ejecutiva de Nivel II, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, al Contador Público Nacional Don Carlos Eduardo STEIER (M.I. Nº 12.702.246).

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 312 del 8 de junio de 2001 se otorgó al agente mencionado en su cargo de Auditor Adjunto, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II, dependiente de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esa Cartera de Estado, la licencia sin goce de haberes prevista en el artículo 13, apartado II, inciso e, del Decreto Nº 3413/79, mientras se encuentre vigente su designación como Auditor Titular en la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), aprobada por Resolución de esa Superintendencia Nº 274 del 30 de mayo de 2001.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio del mencionado cargo hasta tanto se reintegre el titular del mismo, y exceptuándolo de lo establecido en los artículos 1º y 5º del Decreto 1102/81, y del Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Que la persona que se postula reúne los requisitos, capacidad profesional y experiencia laboral necesaria para desempeñar las funciones en el referido cargo.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 1º y 5º del Decreto Nº 1102/81 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por asignada la función con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2008, y hasta tanto se reintegre su titular, de Auditor Adjunto de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, al Doctor Don Federico DIOTTO (M.I. Nº 18.552.951).

Art. 2º — La asignación de funciones se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los artículos 1º y 5º del Decreto 1102/81, y a lo establecido en el Título VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1015/2008

Dase por designado, con carácter transitorio, Delegado Regional San Rafael, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.253.933/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337,

aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y su modificatorio y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 962 del 3 de septiembre de 2007 y 5 del 11 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2008.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.337 se establece que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del País y en función de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 10, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628/05 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 962 del 3 de septiembre de 2007 se aprobó la apertura a nivel departamental de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con los Organigramas, Acciones y Dotaciones, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de dicha medida.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD, se encuentra vacante el cargo de Delegado Regional San Rafael, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337, y lo establecido en el Título III Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que la persona que se postula reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio a partir del 1º de enero de 2008, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Delegado Regional San Rafael, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO, con Nivel B, Grado 0, al Licenciado Don Gerardo GARROTE (M.I. Nº 7.593.432).

Art. 2º — La designación establecida en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo, dispuesto en el artículo 7º de la, Ley Nº 26.337 y a lo establecido en el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los Sistemas de Selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha de la designación transitoria establecida por el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1016/2008

Desígnase Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº E-12639-2008 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Ley Nº 26.337, la Decisión Administrativa Nº 1 del 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION y al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 3º de la Decisión Administrativa mencionada establece que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos de su artículo 2º, podrá ser administrado por el VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios, por el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa Nº 01/08 establece la Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley Nº 26.337, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas de la citada Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, en el cargo de Asesor de Gabinete, de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a D. Luis Omar VIVONA, D.N.I. Nº 17.830.218, asignándosele la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS (1600) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SECRETARIA DE TURISMO

Decreto 1018/2008

Asígnanse transitoriamente funciones en la Administración del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica Administrativa.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 298/2008 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1635 de fecha 24 de noviembre de 2004 y las Resoluciones ST Nº 195 del 17 de febrero de 2005 y Nº 1587 del 29 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, hasta el primer nivel operativo.

Que por las Resoluciones ST Nº 195/05 y Nº 1587/05, se aprobaron las aperturas organizativas correspondientes al segundo nivel operativo y nivel departamental de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, respectivamente.

Que en la resolución citada en último término se encuentra previsto el Departamento de Administración del Personal dependiente de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA del organismo de referencia, cuya Jefatura se encuentra vacante.

Que resulta necesario asignar transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Administración del Personal dependiente de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, hasta que se proceda a la cobertura de dicho cargo mediante los pertinentes sistemas de selección.

Que el postulante propuesto, Dn. Carlos Sebastián GARCIA, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de la función.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda asignación de funciones, cualquiera fuera su modalidad o fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por la Ley 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que la asignación de funciones referida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS y DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnanse transitoriamente las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Departamento de Administración del Personal dependiente de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, hasta tanto se proceda a la cobertura del mismo mediante los sistemas de selección pertinentes, al agente Nivel C Grado 4, Dn. Carlos Sebastián GARCIA (D.N.I. Nº 16.656.808), a partir del 5 de enero de 2008.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20-06 – SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JUSTICIA

Decreto 1020/2008

Acéptase la renuncia presentada a un cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el expediente Nº 168.851/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Arturo PEREZ PETIT ha presentado su renuncia, a partir del 1º de julio de 2008, al cargo de JUEZ de la CAMARA

FEDERAL de APELACIONES de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RIO NEGRO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de julio de 2008, la renuncia presentada por el señor doctor Arturo PEREZ PETIT (D.N.I. Nº 7.339.666), al cargo de JUEZ de la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES de GENERAL ROCA, PROVINCIA de RIO NEGRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 1021/2008

Acéptase la renuncia presentada a un cargo de Juez de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Provincia de Río Negro.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 168.462/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Antonio MÜLLER, ha presentado su renuncia a partir del 1º de julio de 2008, al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de julio de 2008, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Antonio MÜLLER (Mat. Nº 5.259.111) al cargo de JUEZ DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1022/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 168.769/2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Alfredo Eduardo ZENOBI VEXENAT ha presentado su renuncia a partir del 1º de julio de 2008, al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de SANTA ROSA, PROVINCIA de LA PAMPA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de julio de 2008, la renuncia presentada por el señor doctor Alfredo Eduardo ZENOBI VEXENAT (D.N.I. Nº 7.997.592), al cargo de DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ante el TRIBUNAL ORAL en lo CRIMINAL FEDERAL de SANTA ROSA, PROVINCIA de LA PAMPA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

SALARIOS

Decreto 1023/2008

Homológase el Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2008, concertado entre la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP) y la Unión Docentes Argentinos (UDA), por la parte gremial, y el Ministerio de Educación —Secretaría de Educación— y el Consejo Federal de Educación, por la parte empleadora.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Acuerdo del 22-02-08 , y el Expediente Nº 1.243.441/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.075, el Decreto Nº 457 de fecha 4 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley Nº 26.075 dispuso que el ex MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA juntamente con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION y las entidades gremiales docentes con representación nacional acuerden un convenio marco que incluya pautas generales referidas a condiciones laborales, calendario educativo, salario mínimo docente y carrera docente.

Que mediante el Decreto Nº 457 de fecha 4 de mayo de 2007 se establecieron pautas para hacer operativa la disposición del mencionado artículo 10 de la Ley Nº 26.075, designando al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como autoridad de aplicación del citado decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.075 la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA), el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), por la parte gremial, y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION por la parte empleadora, celebraron el acuerdo que luce a fojas 189/194.

Que mediante dicho convenio las partes signatarias, entre otros aspectos, asumieron el compromiso de elevar la calidad educativa (cláusula 1.1.), establecieron un salario mínimo docente nacional garantizado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 1.290) a partir del 1º de marzo de 2008 (cláusula 1.2.), acordaron promover la institucionalización de ámbitos de negociación colectiva en todas las jurisdicciones a fin de pactar condiciones laborales y salariales de los trabajadores de la educación de acuerdo a la negociación colectiva nacional emergente del artículo 10 de la Ley Nº 26.075 y su Decreto Reglamentario Nº 457/07 (cláusula 1.3.), se comprometieron a agotar las instancias de negociación previstas en los ordenamientos nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o creadas por la Paritaria Nacional (Acuerdo Marco del 5/2/08), antes de realizar cualquier tipo de acciones unilaterales y/o medidas de acción directa (cláusula 1.5.).

Que asimismo, en el marco de dicho convenio el ESTADO NACIONAL se comprometió a sostener el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente creado por el artículo 9º Ley Nº 26.075, a dar continuidad al mejoramiento de la infraestructura escolar con el plan de construcción de UN MIL (1.000) nuevas escuelas, brindar las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento del dictado de clases y organizar acciones de capacitación.

Que por su parte, el sector sindical se comprometió al efectivo cumplimiento del ciclo lectivo en el marco de lo normado por la Ley Nº 25.864.

Que ambas partes, además, se comprometieron a continuar con la negociación de las materias enumeradas en el artículo 6º del Decreto Nº 457/07.

Que las entidades sindicales signatarias del convenio en examen sometieron el mismo a la aprobación de sus cuerpos orgánicos, quienes se manifestaron en sentido favorable.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 457/07 y el art. 10 de la Ley Nº 26.075.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Homológase el Acuerdo de fecha 22 de febrero de 2008 concertado entre la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA), la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA), el SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP) y la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), por la parte gremial, y el MINISTERIO DE EDUCACION —SECRETARIA DE EDUCACION— y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION por la parte empleadora, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

Expediente N° 1.243.441/07

En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de febrero del año Dos Mil Ocho, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, en su condición de Presidenta de la Paritaria Nacional Docente, asistida por la Subdirectora Nacional de Relaciones del Trabajo, Dra. Silvia SQUIRE y el Secretario de Conciliación, Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFAÑE; en representación del MINISTERIO DE EDUCACION, el Señor Ministro de Educación, Lic. Juan Carlos TEDESCO, el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI y el señor Subsecretario de Planeamiento Educativo, Lic. Osvaldo DEVRIES; en representación del COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, los siguientes integrantes: Profesor Domingo Vicente DE CARA. Región Centro: Mario OPORTO (Provincia de Buenos Aires) como miembro titular. Región NEA: Olga COMELLO de CABRERA (Provincia de Formosa) como miembro titular. Región Cuyo: Walter FLORES (Provincia de La Rioja) como miembro titular. Región NOA: Silvia ROJKES de TEMKIN (Provincia de Tucumán) como miembro titular; y en representación de las entidades sindicales comparecen: la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA): Stella Maris MALDONADO, Francisco NENNA, Gustavo MAURE, Luís BRANCHI, Marcelo MANGO y Néstor LEZCANO como miembros titulares en representación de la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET): Jorge DOBAL como miembro titular; en representación de la CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA): Leonardo Fabián FELMAN como miembro titular; por la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA): Sergio Ismael ROMERO como miembro titular y en representación del SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP): Horacio Alfredo GHILINI como miembro titular.

Declarado abierto el acto, y luego de un prolongado intercambio de opiniones, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, en adelante el Estado y las representaciones gremiales nacionales de la CTERA, CEA, UDA, AMET y SADOP, en adelante el sector sindical, expresan que asumen el compromiso de construir una educación de calidad para todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de la Argentina.

Cedida la palabra al Estado manifiesta: Que celebra que por primera vez en la historia de nuestro país se constituyó el presente ámbito de Convención Colectiva previsto en el artículo Nº 10 de la Ley de Financiamiento Educativo.

Que en los últimos años el Estado ha realizado esfuerzos sostenidos en materia educativa, que se han reflejado en la sanción de las leyes: Educación Técnico Profesional Nº 26.058, Financiamiento Educativo Nº 26.075, Educación Nacional Nº 26.206 y de Educación Sexual Integral, Nº 26.150.

Que la Ley de Fondo de Incentivo Docente, prorroga por cinco años el incentivo salarial docente.

Que la Ley de Financiamiento Educativo estableció la meta del 6% del PBI para Educación, Ciencia y Tecnología en el año 2010, porcentaje que la Ley de Educación Nacional destinó exclusivamente a Educación.

Que se han ampliado los espacios de participación para la definición de políticas educativas a través de los Consejos de Políticas Educativas, Económico Social, Actualización Curricular, Calidad de la Educación y Medios de Comunicación Social, además del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Formación Docente.

Que la Nación ha aumentado la inversión educativa de 2300 millones en 2003 a 9280 millones en 2008, lo que significa un incremento de alrededor del 300%.

Que las jurisdicciones a través de convenios bilaterales han asumido el compromiso de realizar una mayor inversión destinada al mejoramiento de la carrera y las remuneraciones docentes.

Que se mantuvo el Fondo Nacional de Incentivo Docente ampliándolo por Ley 25.919.

Que fue objetivo de la política nacional la suba gradual del piso mínimo para las remuneraciones, arribando a $ 1040 en marzo de 2007.

Que la infraestructura escolar es un aspecto de la calidad de la educación, por lo que se implementó el plan de construcción de 756 escuelas de las cuales se han concluido 420 escuelas, otras 281 están en ejecución y 55 en proceso de licitación, además de laboratorios y aulas de informática y dotación de servicios de agua y energía.

Que se restituyó el régimen jubilatorio especial para los docentes, creado por la Ley 24.016.

Que a través de diferentes acciones de políticas socioeducativas, se procura la permanencia de los alumnos que se encuentran en situaciones más vulnerables y la reinserción de aquellos que abandonaron prematuramente el sistema educativo.

Que el fortalecimiento del vínculo entre educación y trabajo, pilar de una estrategia de desarrollo económico con justicia social, se ha reflejado en el incremento de la inversión en educación técnica que pasó de 7 millones de pesos en 2006 a 380 millones para el presente año.

Conferida a su vez la palabra a la representación sindical manifiesta; que solicita:

a) Se incluya a la provincia de Río Negro en el Fondo de Compensación de desigualdades salariales. (art. 9 - Ley 26.075).

b) Los estados provinciales incluidos en el Fondo de Compensación Salarial asuman el monto aportado durante el ejercicio 2007 por el Estado Nacional y fijen en la negociación colectiva jurisdiccional un cronograma en el presente año, de inclusión en el básico y/o conversión en suma remunerativa bonificable.

c) Se implemente un cronograma de pago, del atraso inicial, del Fondo Nacional de Incentivo Docente que ha generado una deuda con los docentes.

Acto seguido, sin perjuicio de las manifestaciones efectuadas por cada una de representaciones y como consecuencia de las negociaciones realizadas en el marco de la presente Paritaria Nacional Docente:

1. El Estado y el sector sindical acuerdan:

1.1. Asumir un fuerte compromiso con el propósito de elevar la calidad educativa, particularmente en la escuela pública y con los sectores con más necesidades de la población.

1.2. Establecer un salario mínimo docente nacional garantizado en $ 1.290 (un mil doscientos noventa pesos), a partir del 1 de marzo de 2008.

1.3. Promover la institucionalización de ámbitos de negociación colectiva en todas las jurisdicciones a los fines de acordar condiciones laborales y salariales de los trabajadores de la educación, en consonancia con la negociación colectiva nacional emergente del art. 10 de la Ley 26.075 y su Decreto reglamentario 457/07.

1.4. En el marco de las posibilidades presupuestarias de cada provincia y con la conformidad de la representación de las provincias en el Consejo Federal de Educación, las negociaciones locales podrán considerar la conveniencia de analizar la recomposición paulatina de la estructura salarial legal y/o estatutaria, en los plazos y formas que se puedan acordar en cada jurisdicción.

1.5. Agotar las instancias de negociación previstas en los ordenamientos jurídicos nacionales, provinciales y de la CABA, o creadas en la Paritaria Nacional (Acuerdo Marco del 05/02/08), antes de realizar cualquier tipo de acciones unilaterales y/o medidas de acción directa.

1.6. Emitir comunicados públicos que den cuenta de los avances y logros alcanzados en las reuniones paritarias.

2. El Estado se compromete a:

2.1. Sostener el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente, (Art. 9, Ley Nº 26.075), dar continuidad al mejoramiento de la infraestructura escolar con el plan de construcción de 1000 nuevas escuelas. Asimismo brindar las condiciones necesarias para el efectivo cumplimiento del dictado de clases. Organizar acciones de capacitación en servicio, especialmente luego del reintegro de los docentes y previo al inicio de las clases.

3. El sector sindical se compromete a:

3.1. El efectivo cumplimiento del ciclo lectivo y su aprovechamiento educativo, en el marco de lo normado por la Ley Nº 25.864 (Ley de garantía del salario docente y 180 días de clases).

4. El incumplimiento de los puntos precedentes por alguna de las partes, supone la ruptura de la buena fe en las negociaciones.

El sector sindical pondrá el presente acuerdo a consideración y aprobación de sus cuerpos orgánicos correspondientes, comprometiéndose a brindar una respuesta el día 29 de febrero de 2008, como última fecha.

Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes se comprometen a continuar con la negociación de las materias enumeradas en el artículo Nº 6 del Decreto Nº 457/07.

Oídas las partes y en atención al compromiso asumido por éstas, la autoridad de aplicación designa fecha de reunión el día 26 de marzo de 2008 en esta misma sede, sirviendo la presente de formal notificación.

Sin más, siendo las 13:30 se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí, que doy fe, CONSTE.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1034/2008

Desígnase a un Oficial Superior en "comisión permanente" como Agregado de Defensa, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en la República Francesa, con extensión sobre la Confederación Suiza, el Reino de Bélgica y la República Portuguesa.

Bs. As., 26/6/2008

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Agregado de Defensa, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA en reemplazo del Capitán de Navío D. Alvaro Manuel GONZALEZ LONZIEME, designado por Decreto Nº 203 del 23 de febrero de 2006.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 377 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 555 del 26 de marzo de 2007, en su Artículo 5º inciso a) se resolvió que la Agregaduría de Defensa y de las Fuerzas Armadas a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA tenga extensión sobre la CONFEDERACION SUIZA, el REINO DE BELGICA y la REPUBLICA PORTUGUESA.

Que atento al régimen de rotación establecido para cubrir dicho cargo, corresponde designar a un integrante del EJERCITO ARGENTINO.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y del Artículo 10, de la Ley Nº 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 20 de mayo de 2008 en "comisión permanente" por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, al Coronel D. Jorge Raúl GARCIA MANTEL (DNI Nº 12.951.561) como Agregado de Defensa, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA, con extensión sobre la CONFEDERACION SUIZA, el REINO DE BELGICA y la REPUBLICA PORTUGUESA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar los conceptos de compensación por cambio de destino, sueldos y emolumentos que le correspondan, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por el Decreto Nº 3294 de fecha 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 de fecha 29 de abril de 1983 y Decreto Nº 1140 de fecha 29 de agosto de 2007 y su modificatorio Resolución MD Nº 1478 de fecha 24 de septiembre de 2007 posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2008 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Jurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se gestionarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1036/2008

Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial Superior, como agregado de Defensa, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República Argentina en la República de la India.

Bs. As., 26/6/2008

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, lo propuesto por la señora MINISTRA DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 377 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 555 de fecha 26 de marzo de 2007 en su Artículo 4º se resolvió crear una única Agregaduría de Defensa y de las Fuerzas Armadas a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que resulta necesario designar un Oficial Superior para cubrir el cargo de Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE LA INDIA.

Que atento al régimen de rotación establecido para cubrir dicho cargo, corresponde en esta oportunidad designar a un integrante del EJERCITO ARGENTINO.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA seleccionó al Coronel D. Alejandro ETCHEVERRY BONEO para cubrir el mencionado cargo.

Que la Asesoría Jurídica del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y del Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 20 de mayo de 2008 en comisión "permanente" por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días al Coronel D. Alejandro ETCHEVERRY BONEO (DNI Nº 13.031.576), como Agregado de Defensa, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la EMBAJADA de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE LA INDIA.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército), procederá a liquidar los conceptos de compensación por cambio de destino, sueldos y emolumentos que le correspondan, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por el Decreto Nº 3294 de fecha 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 de fecha 29 de abril de 1983 y Decreto Nº 1140 de fecha 29 de agosto de 2007 y su modificatorio Resolución MD Nº 1478 de fecha 24 de septiembre de 2007 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2008 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Jurisdicción 4521 – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se gestionarán los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 256/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el expediente Nº 1614/2008 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y la Resolución JGM Nº 8 del 25 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el régimen instituido por el decreto citado en primer término en el Visto, resulta procedente disponer la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y D. Juan Carlos LORGES, cuya colaboración se hace necesaria para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que el agente de que se trata ya se encontraba vinculado con la Jurisdicción mediante contrato de locación de servicios aprobado oportunamente.

Que a dicho agente se le han asignado funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas, por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste de la remuneración, conforme a las obligaciones ahora convenidas.

Que, por otra parte, el agente involucrado en la presente medida reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario exceptuarlo de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Que el agente mencionado en el presente acto se encuentra exceptuado del cumplimiento de

las disposiciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2008, por lo que procede aprobar dicha contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el articulo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 y en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por rescindido, a partir del 1º de marzo de 2008, el contrato de locación de servicios celebrado entre esta Jurisdicción y D. Juan Carlos LORGES (D.N.I. Nº 5.058.037), que fuera aprobado mediante Resolución JGM Nº 8/08.

Art. 2º — Dase por aprobado, a partir del 1º de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre el titular de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la SECRETARIA DE GABINETE Y RELACIONES PARLAMENTARIAS de esta Jurisdicción y D. Juan Carlos LORGES (D.N.I. Nº 5.058.037), para prestar servicios en la citada Subsecretaría, con funciones de Consultor A - Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 32.500.-).

Art. 3º — La contratación que se aprueba por el artículo 2º de la presente decisión administrativa, se dispone como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 257/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1032/2008 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nos. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149/07, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la nueva propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION y de LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario, celebrado bajo el régimen del Decreto 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica en el mismo, en el marco de los contratos individuales de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	PERIODO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	FUNCION	RANGO
SABBATELLA, Héctor José (D.N.I. Nº 11.410.281)	01-04-2008 al 30-06-2008	$ 4.061.-	$ 12.183 .-	Consultor A	III

SECRETARIA DE TURISMO

Decisión Administrativa 258/2008

Excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 3379/07 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado una propuesta de contratación de Dn. Favio Martín RIVAS de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del decreto mencionado en el Visto.

Que en el ámbito del mencionado organismo existe la necesidad de modificar la contratación del nombrado en razón de las nuevas tareas a desarrollar y de la nueva responsabilidad que se le asigna.

Que de acuerdo a la descripción realizada en el considerando anterior, la persona a contratar debería ser equiparada en su remuneración a la establecida para el Nivel C del Agrupamiento General determinado por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, conforme el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), sus modificatorios y complementarios.

Que la norma citada precedentemente, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia del título de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares de la persona propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACION y DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al señor Favio Martín RIVAS (D.N.I. Nº 24.276.918), de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, para la función equivalente a un Nivel C Grado 0 del SINAPA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 259/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas por la Unidad Ejecutora Central (UEC).

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0001828/2008 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 1602 del 8 de noviembre de 2006, Nº 601 del 11 de

abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contrataciones de las personas especializadas a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, estableció que los contratos de locación de servicios personales convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que las contrataciones propiciadas quedan incluidas en las previsiones del artículo precedentemente citado, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL, que se desarrolla en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR, tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional de los gobiernos provinciales y sus municipalidades a fin de mejorar la administración de sus recursos e incentivar la aplicación de políticas fiscales eficaces mejorando la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Que el principal objetivo de desarrollo del PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL es que los gobiernos provinciales y municipales fortalezcan su administración fiscal, creando las condiciones adecuadas para una mayor responsabilidad y transparencia, y que los ciudadanos reciban mejores servicios en las áreas seleccionadas.

Que los objetivos específicos de la operación son apoyar el desarrollo integrado y la adopción de herramientas básicas de gestión que conduzcan a la administración eficaz y transparente de los recursos de las provincias y municipios; fortalecer a los gobiernos provinciales en áreas claves de sus administraciones públicas tales como catastro, administración tributaria, administración de los recursos humanos, poder judicial, registros civiles, organismos de control y funciones de seguridad pública y apoyar la modernización de los gobiernos municipales a través de experiencias piloto que demuestran el impacto potencialmente alto de los programas de modernización integrados.

Que las actividades mencionadas ayudarán a los gobiernos provinciales y municipales a mejorar la gestión fiscal de sus recursos, promoverán un ámbito adecuado que facilite la responsabilidad y la transparencia, como así también se mejorará el servicio al ciudadano en las áreas seleccionadas.

Que el PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL financiará la preparación e implementación de los Programas de Modernización de la Gestión desarrollados por las provincias. Se financiarán un conjunto de proyectos provinciales elegibles, consistentes en consultorías, servicios de equipamiento y obras físicas menores asociadas al fortalecimiento institucional.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 1602/06 la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) que funciona en jurisdicción de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DEL INTERIOR será el organismo ejecutor del proyecto.

Que el artículo 7º del Decreto Nº 1602/06 dispuso que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR mantenga la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo IV del Decreto Nº 202/91, modificado por el Decreto Nº 1732 del 18 de septiembre de 1992.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el organigrama de aplicación y objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de las personas especializadas para el PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PROVINCIAL Y MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en el Anexo I que integra esta medida.

Que las contrataciones en cuestión serán financiadas con recursos provenientes de Contrato de Préstamo BIRF 7352-AR.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 9, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que las personas involucradas en el presente acto han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones celebradas entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del MINISTERIO DEL INTERIOR y las personas que se detallan en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal, Contrato de Préstamo BIRF 7352-AR, y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - PROGRAMA 19 - ACTIVIDAD 9.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
PEREYRA IRAOLA, Emilio Rafael	20.618.684	01/01/2008 al 30/06/2008	$ 32.592	$ 5.432	Coordinador General - Rango II	Contrato de Préstamo BIRF 7352 – AR
VIDAL, Antonio María	7.803.456	01/01/2008 al 30/06/2008	$ 32.592	$ 5.432	Coordinador General – Rango II	Contrato de Préstamo BIRF 7352 – AR

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 260/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02, se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros supuestos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifiquen algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la creciente complejidad de las funciones de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION hace aconsejable la contratación de la Doctora Paola Verónica BLACH para cumplir con las funciones detalladas en el Programa de Trabajo denominado “APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION”.

Que el gasto que demande dicha contratación será atendido con el crédito presupuestario de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2008.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada, bajo el régimen del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, entre el MINISTERIO DE DEFENSA y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, de conformidad con el período, nivel y grado indicado en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 45 — MINISTERIO DE DEFENSA — aprobado para el ejercicio 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Apellido y Nombres	Documento		Nivel	Grado	Meses	Período de contratación		
	Tipo	Número				Inicio	Finalización	Dedicación
BLACH, Paola Verónica	DNI	26.069.330	B	2	6	01/01/2008	30/06/2008	100%

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 261/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0029811/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible la aprobación del contrato mencionado en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Código de Control: 0000006299

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DE MAIO	LUIS MARIO	CG1	LE 8246707	4512.00	0.00	4512.00	49632.00	01/02/08	31/12/08	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000283 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2008	4512.00	0.00	4512.00
MARZO	2008	4512.00	0.00	4512.00
ABRIL	2008	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2008	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2008	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2008	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2008	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	49632.00	0.00	49632.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 262/2008

Exceptúase al citado Ministerio, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar contrataciones.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0006863/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 para las personas mencionadas en los ANEXOS I y II que integran la presente medida, formulada por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha elevado la propuesta de contratación de las personas que se detallan en los ANEXOS que integran la presente medida, cuyas prestaciones resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 se autorizó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, con carácter de excepción, mediante decisión fundada y a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º del mencionado ANEXO a disponer la contratación de consultores cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico de la función.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas en los ANEXOS I y II que integran la presente medida se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que las personas mencionadas en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 7º del Anexo I del Decreto

Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, por el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones de locación de servicios encuadradas en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de setiembre de 2001, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente medida, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica, en el marco de los contratos individuales de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto:. 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Código de Control: 0000005968

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	D´HERS	FRANCISCO MARCELO	CA1	DNI 28749255	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/01/08	30/06/08	1	1	100%
2	GRANERO	ARIEL	CA1	DNI 27598154	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/01/08	30/06/08	1	1	100%
3	HERMAN	MARIA EUGENIA	CA1	DNI 27642054	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/01/08	30/06/08	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2008	9750.00	0.00	9750.00
FEBRERO	2008	9750.00	0.00	9750.00
MARZO	2008	9750.00	0.00	9750.00
ABRIL	2008	9750.00	0.00	9750.00
MAYO	2008	9750.00	0.00	9750.00
JUNIO	2008	9750.00	0.00	9750.00
	Totales	58500.00	0.00	58500.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Código de Control: 0000005955

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MORINI	MARIANA	CA2	DNI 29921572	3610.00	0.00	3610.00	21660.00	01/01/08	30/06/08	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000277 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2008	3610.00	0.00	3610.00
FEBRERO	2008	3610.00	0.00	3610.00
MARZO	2008	3610.00	0.00	3610.00
ABRIL	2008	3610.00	0.00	3610.00
MAYO	2008	3610.00	0.00	3610.00
JUNIO	2008	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	21660.00	0.00	21660.00

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 263/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0065368/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Dirección resulta necesario aprobar las contrataciones de las personas indicadas en el ANEXO respectivo.

Que las personas detalladas en el ANEXO integrante de la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de, fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 se modificó la suma consignada en el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 por la de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en el ANEXO respectivo.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, Incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, sustituido por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el ANEXO que integra la presente medida, destinadas a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION -FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Niº 26.337 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15

de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000752 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Código de Control: 0000006291

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LEYDET	GASTON GERONIMO	CA2	DNI 29109312	3610,00	0,00	3610,00	14440,00	01/03/2008	30/06/2008	1	1	100%
2	LORENZO	ANALIA KARIN	CA3	DNI 20569075	4061,00	0,00	4061,00	21658,66	21/01/2008	30/06/2008	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 187 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000752 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2008	1353,66	0,00	1353,66
FEBRERO	2008	4061,00	0,00	4061,00
MARZO	2008	7671,00	0,00	7671,00
ABRIL	2008	7671,00	0,00	7671,00
MAYO	2008	7671,00	0,00	7671,00
JUNIO	2008	7671,00	0,00	7671,00
	Totales	36098,66	0,00	36098,66

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 264/2008

Dase por aprobada una contratación celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 165.741/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 1184 del 20 de septiembre de 2001, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que atento el requerimiento efectuado por el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, resulta necesario efectuar la contratación de UNA (1) persona en el marco del Decreto Nº 1184/01.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, dispuso que en los casos en que la retribución mensual de dichas contrataciones fuera superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00), las mismas serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la presente medida.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la persona que se individualiza en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, conforme las condiciones y el plazo que allí se consignan, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con los créditos asignados para tal fin en el presupuesto de la Jurisdicción 40 –MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Contratación bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	FUNCION	RANGO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	MONTO MENSUAL
VILA PERBEILS, Juan Manuel	4.532.363	Coordinador General	Rango I	15/02/08	31/12/08	$ 4.512.-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 265/2008

Dase por aprobada una enmienda a un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.263.709/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 79 de fecha 21 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2° del Decreto Nº 23 de fecha 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se modificaron determinados aspectos del Decreto Nº 491/02 relativos a los contratos, disponiéndose entre otras previsiones, que en aquellos supuestos en los cuales la retribución mensual o el honorario equivalente pactado fuera inferior a los PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) o se propicien renovaciones o prórrogas de las contrataciones, las mismas serán efectuadas por el Ministro, Secretario de la Presidencia de la Nación o Jefe de la Casa Militar, según corresponda.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 79 de fecha 21 de enero de 2008 se aprobó la contratación del Doctor Don Miguel Angel GONZALEZ MAGARIÑOS (M.I. Nº 10.401.932) celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 por el período comprendido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2008.

Que el notable incremento de las tareas asumidas por la Dirección de Relaciones Individuales dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ameritan la adopción de una serie de medidas tendientes a fortalecer la gestión de la mencionada Dirección, a cuyo fin resulta necesario aprobar la enmienda a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo de la presente.

Que la persona cuya enmienda a la contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, será atendido con cargo al Programa 20-00-01 — Partida Presupuestaria 1.8.7 - Contratos Especiales, Fuente de Financia-

miento 11 - TESORO NACIONAL, correspondiente a la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.337.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	Función y Rango	Honorario Mensual	Monto Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
GONZALEZ MAGARIÑOS, MIGUEL ANGEL	10.401.932	Coordinador General Rango II	$ 5.432	$ 59.752	01/02/2008	31/12/2008	Dirección de Relaciones Individuales
Cuenta Ministerio de Trabajo, E. y S.S							1
Total Ministerio de Trabajo, E. y S.S			$ 5.432,00	$ 59.752,00			

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 266/2008

Excepción a lo previsto en el artículo 5º, inciso f), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 1.256.205/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la relación de Empleo Público Nacional.

Que por Decreto Nº 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que el artículo 5º, inciso f), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, establece como un impedimento para el ingreso en la Administración Pública tener la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación.

Que el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 establece el procedimiento de excepción para autorizar la incorporación de las personas comprendidas por el impedimento aludido en el párrafo anterior.

Que asimismo el artículo 12, inciso f) del Anexo I al Decreto Nº 214/06 establece que no podrá ingresar a la Administración Pública Nacional aquel que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la Jubilación.

Que el artículo 19, inciso b), de la Ley Nº 24.241 establece, en SESENTA (60) años, la edad a partir de la cual las mujeres pueden acceder al beneficio previsional.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales a la Arquitecta Doña Graciela Azucena PEREZ (M.I. Nº 5.469.984).

Que la medida solicitada se sustenta en la necesidad de contratar a la mencionada para desempeñarse en el ámbito de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por su experiencia, capacidad y reconocida aptitud en acciones propias de ese organismo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 5º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Arquitecta Doña Graciela Azucena PEREZ (M.I. Nº 5.469.984), de SESENTA Y UN (61) años de edad, del impedimento para ingresar a la Administración Pública previsto en artículo 5º, inciso f), de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 267/2008

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0122893/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en los Anexos que integran la presente decisión administrativa han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones de los Anexos I a III adjuntos a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a III que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos R. Fernández.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000006389

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COSTANTINO	MARIA SILVINA	CG1	DNI 20078154	4512.00	0.00	4512.00	49632.00	01/02/08	31/12/08	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2008	4512.00	0.00	4512.00
MARZO	2008	4512.00	0.00	4512.00
ABRIL	2008	4512.00	0.00	4512.00
MAYO	2008	4512.00	0.00	4512.00
JUNIO	2008	4512.00	0.00	4512.00
JULIO	2008	4512.00	0.00	4512.00
AGOSTO	2008	4512.00	0.00	4512.00
SEPTIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
OCTUBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	49632.00	0.00	49632.00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000006390

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PANIGO	DEMIAN TUPAC	CG3	DNI 24040864	6267.00	0.00	6267.00	62670.00	01/03/08	31/12/08	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2008	6267.00	0.00	6267.00
ABRIL	2008	6267.00	0.00	6267.00
MAYO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JUNIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
JULIO	2008	6267.00	0.00	6267.00
AGOSTO	2008	6267.00	0.00	6267.00
SEPTIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
OCTUBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
NOVIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
DICIEMBRE	2008	6267.00	0.00	6267.00
Totales		62670.00	0.00	62670.00

ANEXO III

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA

Código de Control: 0000006385

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CUSMANO	ADRIANA MARCELA	CG2	DNI 21602175	5432.00	0.00	5432.00	59752.00	01/02/08	31/12/08	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
FEBRERO	2008	5432.00	0.00	5432.00
MARZO	2008	5432.00	0.00	5432.00
ABRIL	2008	5432.00	0.00	5432.00
MAYO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JUNIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
JULIO	2008	5432.00	0.00	5432.00
AGOSTO	2008	5432.00	0.00	5432.00
SEPTIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
OCTUBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
NOVIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
DICIEMBRE	2008	5432.00	0.00	5432.00
Totales		59752.00	0.00	59752.00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 269/2008

Dase por aprobada una contratación de prestación de servicios.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº E-18210-2008 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que asimismo, en el artículo 2º del citado Decreto se estableció que en aquellos casos en los cuales la retribución mensual u honorario equivalente fuera inferior a la suma consignada precedentemente, la contratación será efectuada por el Ministro del área respectiva, entre otros funcionarios.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa este Ministerio es necesario proceder a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los Considerandos precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dicha contratación, en los términos de la referida normativa, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a la persona involucrada, la que cuenta con la adecuada calificación y experiencia necesaria para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que el gasto que demande la contratación que por la presente se propicia, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a este Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social y la persona que se consigna en el Anexo I que forma parte del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el mencionado Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO BRUTO MENSUAL
RUEDA, Graciela	DNI 11.967.932	B-2	01/04/2008 al 31/12/2008	$ 3.254,44

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 270/2008

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-4132/08-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la Contadora Pública Da. Marisa Lila ALFIZ, bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las pre-

visiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto N 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y la Contadora Pública Da. Marisa Lila ALFIZ (DNI. Nº 10.623.521) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — María G. Ocaña.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
UNIDAD MINISTRO						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/03/2008 al 30/06/2008						
ALFIZ, Marisa Lila	DNI 10.623.521	27-10623521-5	Consultor A-III	100%	$ 4.061.-	$ 16.244.-

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 271/2008

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-5639/08-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Lic. Dn. Angel Alberto SABATINI bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y el Lic. Dn. Angel Alberto SABATINI (DNI. Nº 24.686.703) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA						
PERIODO DE CONTRATACION: 02/05/2008 al 30/06/2008						
SABATINI, Angel Alberto	DNI 24.686.703	20-24686703-9	Consultor A-I	100%	$ 3.250,00	$ 6.500,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 272/2008

Apruébase un contrato de locación de servicios celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-4473/08-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación del Lic. Dn. Ernesto Pablo BASCOLO bajo el régimen de "locación de servicios" aprobado por el Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios.

Que el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación de la persona citada anteriormente, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de "locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del

Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y sus modificatorios entre el MINISTERIO DE SALUD y el Lic. Ernesto Pablo BASCOLO (DNI. Nº 18.479.709) conforme las condiciones, período y honorario mensual y total consignados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados para el presente ejercicio al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — María G. Ocaña.

PLANILLA ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	FUNCION Y RANGO	DEDIC.	HONORARIO MENSUAL SEGUN DEDICACION	HONORARIO TOTAL DEL PERIODO
DIRECCION DE ECONOMIA DE LA SALUD — SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS						
PERIODO DE CONTRATACION: 01/03/2008 al 30/06/2008						
BASCOLO, Ernesto Pablo	DNI 18.479.709	20-18479709-8	Coordinador General III	100%	$ 6.267,00	$ 25.068,00

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Decisión Administrativa 273/2008

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Expediente Nº 1-2002-4638000079/08-2 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, ha elevado la propuesta de contratación del Doctor D. Ricardo Rubén IBAR, en los términos del Decreto Nº 1184/01, para desempeñarse como Asesor de Presidencia del citado Instituto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-)

Que la persona comprendida en la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Circular Nº 4/02 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida será atendido con cargo a los créditos presupuestarios asignados al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) para el ejercicio 2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el "contrato de locación de servicios" encuadrado en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, celebrado bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01, entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI) organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y el Doctor D. Ricardo Rubén IBAR, D.N.I. Nº 12.080.543, de conformidad con las condiciones, período y monto mensual consignados en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905 INCUCAI, para el ejercicio 2008.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO DE CONTRATAC.	DEDICACION HORARIA	CATEG. Y RANGO	MONTO MENSUAL
IBAR, Ricardo Rubén	12080543	1/02/2008 al 31/12/2008	93%	Consultor A III	$ 3.800

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 274/2008

Dase por aprobada una contratación de prestación de servicios, celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación.

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº 7770/07 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, rigen respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprueban las pautas de aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 149/07) se establece que en toda contratación cuya retribución mensual sea equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de la Licenciada Mónica Cristina GIACHINO (DNI 16.413.584) en la órbita de la SUBSECRETARIA DE EQUIDAD Y CALIDAD dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada dependencia y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02 y de la Resolución Nº 48/02 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la financiación del contrato será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 (texto modificado por el Decreto Nº 149/07).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada Mónica Cristina GIACHINO según se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria, plazo e imputación presupuestaria que se consigna en el mismo, en los términos del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFÓN	DEDIC.
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE - SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD -	GIACHINO, MONICA CRISTINA	27-16413584-0	01/04/2007	31/12/2007	B	7	SINAPA Decreto Nº 993/91-T.O. 1995	completa
	Programa 29 - Actividad 03 - Inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2463

Procedimiento. Impuestos Varios. Sistema "Cuentas Tributarias". Resolución General Nº 2406. Su sustitución.

Bs. As., 24/6/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-150-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Federal implementó oportunamente el sistema "Cuentas Tributarias" destinado —en el orden interno— a realizar el control sistematizado y permanente de todas las deudas de los contribuyentes y responsables, y de los medios utilizados por éstos para la cancelación del impuesto autodeterminado, retenido o percibido.

Que a partir del mes de diciembre de 2007 el aludido control se efectúa exclusivamente a través de dicho Sistema, habiéndose desactivado los sistemas DOS MIL y DOS MIL Regional.

Que es objetivo permanente de este Organismo otorgar certeza y transparencia a la relación entre el Fisco y los contribuyentes, así como brindar, a estos últimos, mejores servicios para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en línea con dichos objetivos corresponde, en primer lugar, compartir la información contenida en el sistema con los titulares de la misma, posibilitando la verificación de las registraciones que esta Administración Federal realice en las respectivas cuentas individuales y la formulación de los reclamos que estimen pertinentes a través de una transacción específica habilitada al efecto.

Que asimismo, resulta necesario incorporar progresivamente nuevas transacciones informatizadas que permitan eliminar procedimientos manuales, tales como compensaciones, devoluciones, transferencias —de corresponder—, entre otros.

Que a efectos de garantizar el adecuado conocimiento del Sistema se realizaron numerosas reuniones informativas en ámbitos empresariales y profesionales.

Que en virtud de diversas inquietudes recogidas en las mismas, vinculadas a la puesta en marcha de la operatoria, se dictó la Resolución General Nº 2406, estableciendo la utilización del Sistema "Cuentas Tributarias", en forma gradual y por grupos de contribuyentes, a partir del mes de junio de 2008.

Que con posterioridad se recibieron nuevos planteos sectoriales que aconsejan flexibilizar la entrada en vigencia del sistema y mantener su obligatoriedad para los contribuyentes y responsables de la jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, únicamente.

Que con el fin de evitar interpretaciones erróneas y de facilitar su aplicación, corresponde emitir un nuevo texto normativo y dejar sin efecto la Resolución General Nº 2406.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el sistema denominado "Cuentas Tributarias", destinado a registrar y brindar información relativa a los créditos y a las deudas de los contribuyentes y responsables, así como a los medios utilizados para su cancelación.

Art. 2º — El Sistema que se aprueba por la presente no resulta de aplicación para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (MONOTRIBUTO) ni para el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) respecto de los aportes personales de los trabajadores autónomos, los que continuarán operando a través de la "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos", aprobada por la Resolución General Nº 1996.

Art. 3º — A los fines del Sistema, el monto del impuesto determinado, retenido o percibido resultante de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, agentes de retención y percepción, respectivamente, y todas sus formas de cancelación (pagos, planes de facilidades, diferimientos, etc.) generarán comprobantes, los cuales constituyen el soporte de la respectiva registración.

La registración del monto del impuesto determinado, retenido o percibido no implica reconocimiento ni aceptación por parte de esta Administración Federal, de la veracidad y/o exactitud del mismo.

Art. 4º — De la registración de los comprobantes surgirán los saldos de las distintas cuentas que componen el sistema "Cuentas Tributarias".

Teniendo en cuenta que los contribuyentes y/o responsables revisten —respecto del Fisco— el carácter de deudores por las obligaciones a su cargo y de acreedores por los créditos a su favor, el Sistema expondrá tales situaciones en cuentas de activo y pasivo, respectivamente.

Los saldos acreedores serán identificados como de libre disponibilidad o de disponibilidad restringida, los cuales se mantendrán en el período en el que se hubieren generado.

Aquellos que resulten de libre disponibilidad podrán ser utilizados, según la normativa aplicable para cada tributo, mediante una compensación con otros gravámenes, una transferencia a terceros o una solicitud de devolución, debiendo emplear para ello la respectiva transacción que se encontrará disponible en el Sistema.

Los saldos de disponibilidad restringida podrán utilizarse conforme a las disposiciones establecidas para cada caso.

Art. 5º — La información contenida en el sistema "Cuentas Tributarias" estará a disposición de sus titulares, quienes podrán verificar las registraciones que esta Administración Federal realice en sus respectivas cuentas individuales.

En caso de disconformidad, podrán realizar las observaciones y reclamos que consideren pertinentes, a través de la transacción "Reclamos" que será habilitada en el mismo.

Art. 6º — El sistema "Cuentas Tributarias" se encuentra disponible en la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gov.ar) para su consulta por parte de los contribuyentes y/o responsables desde el día 1º de enero de 2008, inclusive.

Para acceder al mismo se deberá ingresar al servicio "Cuentas Tributarias", utilizando la "Clave Fiscal" obtenida conforme a lo previsto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementaria.

Art. 7º — En dicho Sistema se habilitarán progresivamente nuevas transacciones informáticas (v.gr. compensaciones, devoluciones, transferencias —de corresponder—, reimputaciones, entre otras), en sustitución de los procedimientos manuales actualmente vigentes.

Art. 8º — El "Manual del Usuario - Versión 1.0" del sistema "Cuentas Tributarias" describe las funcionalidades de todas las transacciones de la cuenta y se encuentra publicado en la página "web" institucional (http://www.afip.gov.ar/cuentastributarias).

Las sucesivas versiones de dicho manual, con las altas, modificaciones o bajas que se produzcan respecto de la versión que se aprueba por la presente, entrarán en vigencia a partir del día de publicación de la correspondiente resolución general en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 9º — Los contribuyentes y responsables inscriptos en jurisdicción de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales (Agencias 19 y 20) deberán utilizar obligatoriamente el sistema "Cuentas Tributarias" a partir del período fiscal mensual junio de 2008 y los períodos fiscales anuales con vencimiento fijado desde el mes de julio de 2008, inclusive.

Los restantes sujetos podrán utilizarlo, en forma opcional y voluntaria, a partir de los períodos y plazos establecidos en el párrafo anterior.

Oportunamente esta Administración Federal establecerá el cronograma a través del cual el sistema "Cuentas Tributarias" resultará de uso obligatorio para dar cumplimiento a las obligaciones y ejercer los derechos tributarios por parte de los contribuyentes y responsables aludidos en el párrafo precedente.

Art. 10. — Apruébase el "Manual del Usuario - Versión 1.0" del sistema "Cuentas Tributarias".

Art. 11. — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 2406 a partir de la vigencia de la presente, sin perjuicio de mantener su validez las registraciones efectuadas —durante su vigencia— en el sistema "Cuentas Tributarias".

Art. 12. — Las disposiciones establecidas en esta resolución general resultarán de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudio O. Moroni.



Subsecretaría de Política y Gestión Comercial

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 3/2008

Nómina de medidas impuestas, cuyo vencimiento se encuentra incluido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 65 del 25 de marzo de 2004 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 26/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0195702/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 826 de fecha 3 de noviembre de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS reglamenta los requisitos para efectuar la presentación de una solicitud de examen final por expiración del período de vigencia, como también la oportunidad en que la misma debe realizarse.

Que en virtud del plazo previsto por el Artículo 1º de la resolución citada, resulta conveniente dar a conocer, con antelación a dicho plazo, la fecha de vencimiento para la presentación de la solicitud de examen final por expiración del período de vigencia.

Que por medio de la Resolución Nº 65 de fecha 25 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se sustituyó el Artículo 1º de la resolución citada en el primer considerando, indicando que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dará a conocer semestralmente, mediante una disposición a ser publicada en el Boletín Oficial, la nómina de medidas a vencer, de acuerdo a lo previsto por el mencionado artículo.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y el Artículo 1º de la Resolución Nº 65/04 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL
DISPONE:

Artículo 1º — Dase a conocer la nómina de las medidas impuestas, cuyo vencimiento se encuentra incluido en el Artículo 10 de la Resolución Nº 65 de fecha 25 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las cuales se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ariel E. Schale.

ANEXO

Nº de Resolución	Fecha de publicación en el B.O.	Fecha de vencimiento NUEVE (9) meses previos	Producto	Origen
ME y P Nº 148	27/03/2006	junio 2008	Cipermetrina	REPUBLICA DE LA INDIA
ME y P Nº 482 y ME y P Nº 230	27/06/2006 14/04/2008	septiembre 2008	Teresftalato de polietileno (Pet)	REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
ME y P Nº 629	22/08/2006	noviembre 2008	Aire acondicionado	REPUBLICA POPULAR CHINA



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

La Defensoría General de la Nación

CONVOCA A CONCURSO (cfme. Reglamento Resolución D.G.N. Nº 72/08, B.O. 1/2/08) para cubrir el cargo de:

Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Pcia. de Córdoba, **(CONCURSO Nº 12 M.P.D)**; y

REQUISITOS (art. 7 ley Nº 24.946):
Se requiere: ser ciudadano argentino, tener 30 (treinta) años de edad y contar con 6 (seis) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos 6 (seis) años de antigüedad en el título de abogado (cfme. art. 7, 2do párr., Ley 24.946).

OBTENCION DE FORMULARIOS: en el sitio web oficial de D.G.N. www.mpd.gov.ar, o bien en los lugares que se detallan para la entrega de las inscripciones.

ENTREGA DE INSCRIPCIONES: en la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, sita en la calle Bartolomé Mitre 648, piso 5º —frente— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 8.00 a 15.30 horas; o en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, sita en la calle Concepción Arenal 690, piso 12, de la ciudad de Córdoba; provincia homónima, en días hábiles y horarios habituales.

PERIODO DE INSCRIPCION: del 2 de julio al 15 de agosto de 2008, ambos días inclusive.

INTEGRACION DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO: por sorteo en el ámbito de la Secretaría de Concursos de la Defensoría General de la Nación, el día 12 de septiembre de 2008, a las 10.00 hrs.

PUBLICACION DE LISTAS: durante tres días cf. art. 22 del Reglamento.

LUGAR DONDE SE SUSTANCIARA LA OPOSICION: en la ciudad de Córdoba.

Ing. JOSE ANTONIO FIAMINGO, Director General de Contrataciones, Defensoría General del Pueblo.

e. 27/06/2008 Nº 67.907 v. 27/06/2008



INSTITUTO NACIONAL DE

TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los siguientes puestos de:

DIRECTORES DE ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA

- **BELLA VISTA**
- **CORRIENTES**
- **MERCEDES**
- **OLIVEROS**
- **RAFAELA**
- **RECONQUISTA**

DIRECTORES DE INSTITUTO DE INVESTIGACION
PARA LA PEQUEÑA AGRICULTURA FAMILIAR

- **IPAF NEA**
- **IPAF NOA**
- **IPAF PAMPEANA**

Son requisitos, entre otros:

• Título universitario de carrera no inferior a CUATRO (4) años correspondiente a las ciencias agropecuarias, agroindustriales, biológicas o afines.
• Experiencia laboral profesional acreditada no inferior a SIETE (7) años.
• Experiencia en el desempeño de puestos de conducción no inferior a TRES (3) años.
• Experiencia en gerenciamiento de recursos humanos con funciones de conducción y coordinación de grupos técnico-profesionales, preferentemente en instituciones de investigación, transferencia de tecnología y extensión agropecuaria.

Nivel de puesto de trabajo: Grupo Profesional, Nivel 10, Grado Escalafonario de 21 a 25
Según antecedentes del postulante seleccionado

Remuneración bruta vigente: $ 9.701,99 a $ 11.223,45
Suplementos por zona: de **$ 387,37 a $ 1.589,39** según zona.
Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).
Integración de la Junta de Selección:
Un (1) miembro del Consejo Directivo, dos (2) miembros del Consejo del Centro Regional o Centro de Investigación respectivo, el Director Nacional, o un Director Nacional Asistente o Coordinador Nacional en quien éste delegue sus funciones y el Director del Centro Regional o Centro de Investigación Respectivo.
Las postulaciones se recibirán en los Centros Regionales de los que dependen estas Estaciones Experimentales Agropecuarias y en la Sede del CIPAF
Apertura y cierre de inscripciones:
Del 15 al 25 de julio de 2008 hasta las 12 horas.
Mayores Informes, Bases, Formulario de Registro de Datos Personales y direcciones de los Centros Regionales: **http://www.inta.gov.ar/rrhh/seleccion**

ROSA AMELIA PEREZ, Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).

e. 27/06/2008 Nº 67.754 v. 27/06/2008



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 86/2008

Bs. As., 12/5/2008

VISTO, el Expediente Nº CUDAP S01:0423669/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGRICULTURE AND AGRI-FOOD CANADA, SUMMERLAND, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Miguel ARMANDO, solicita la inscripción de la creación fitogenética de cerezo 13S2009 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de abril de 2008, según Acta Nº 352, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de cerezo 13S2009, solicitada por la empresa AGRICULTURE AND AGRI-FOOD CANADA, SUMMERLAND, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Miguel ARMANDO.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.
e. 27/06/2008 Nº 67.913 v. 27/06/2008

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 276/2008

Bs. As., 13/6/2008

VISTO el Expediente Nº 10602 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2456; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la NOTA ENRG/GD/GAL/D Nº 4405 del 7 de julio de 2006 esta Autoridad Regulatoria le imputó a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. (PAMPEANA) los siguientes incumplimientos: a) la Obligación de Control establecida en el Anexo XXVII de su CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, y b) la inobservancia de lo establecido en las Secciones 13 (GENERALIDADES) y 379 (LINEAS DE SERVICIO NO HABILITADAS) de las NORMAS ARGENTINAS MINIMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y OTROS GASES POR CAÑERIAS (NAG 100).

Que además se la intimó para que de inmediato asuma la obligación de habilitar al servicio la totalidad de las instalaciones domiciliarias que apruebe y que en caso de que la habilitación no se realice al momento de colocar el medidor de consumo, cumplimente los recaudos de seguridad establecidos en la Sección 379 de la NAG 100, LINEAS DE SERVICIO NO HABILITADAS.

Que por nota AR/FZ/GO ldm Nº 1108 del 12 de julio de 2006 (Actuación ENARGAS Nº 11515/06) PAMPEANA (fs. 163) solicitó vista de las actuaciones por DIEZ (10) días hábiles administrativos, la que fue concedida por NOTA ENRG/GD/GAL Nº 6193 (fs. 164) del 28 de agosto de 2006.

Que la Licenciataria tomó vista de las actuaciones en fecha 29 de agosto de 2006 (fs. 165), en tanto que presentó efectivamente su descargo por medio de la nota AR/FZ/GO ldm Nº 1530 del 25 de setiembre de 2006 (Actuación ENARGAS Nº 16107/06).

Que en su descargo la Licenciataria solicitó se deje sin efecto la imputación indicada, absolviéndola de toda sanción, recordando que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del accidente ocurrido el día 27 de junio de 2005 en el interior de una vivienda ubicada en la calle ALMAFUERTE Nº 255 de la localidad de LINCOLN, Provincia de BUENOS AIRES.

Que indicó también que el accidente se originó en la indebida apertura de una válvula correspondiente a la instalación de gas licuado de la propiedad arriba citada, lo que, provocó una pérdida en esa instalación generando la posterior explosión en la vivienda, agregando que el 5 de julio de 2005 pre-

sentó al ENARGAS el informe del accidente mencionado en el párrafo anterior, brindando las explicaciones del caso (v. fs. 2).

Que agregó que el 15 de septiembre de 2005, la hija de la usuaria IRMA ERICA FERRARI afectada por el accidente, presentó ante el ENARGAS su reclamo como consecuencia de la explosión provocada en su vivienda (v. fs. 3 a 23) y que luego, NOTA ENRG/GD Nº 7361 se le solicitó información adicional sobre el particular.

Que por nota AR/FZ/pg Nº 2135 del 21 de noviembre de 2005 PAMPEANA contestó el traslado que le fuera conferido, explicando que en dicha oportunidad que el incidente se debió a la manipulación indebida por parte de la Sra. IRMA ERICA FERRARI de una válvula correspondiente a una instalación de gas licuado, la cual no tiene vinculación alguna con la instalación de gas natural de ese domicilio.

Que asimismo, se expresó en esa oportunidad que ha sido la propia usuaria quien obró negligentemente puesto que procedió a la apertura incorrecta de una válvula de gas licuado inutilizada al suministro de artefactos.

Que adicionalmente, acompañó copia del Acta de Constatación pasada por escritura Nº 141 del 27 de junio de 2005, en la que quedó plasmado que el accidente no se originó como consecuencia de la habilitación de la instalación de gas natural efectuada por esa licenciataria ese mismo día y que ello, se comprobó al no detectarse pérdida en la instalación interna de gas natural recientemente habilitada por PAMPEANA como en la red externa de gas natural.

Que prosiguió indicando que resulta claro e inobjetable que la causa de la explosión tuvo origen en la instalación de gas licuado, no así en la de gas natural y que no es de su competencia controlar una conexión de gas licuado, pues todas sus obligaciones están ligadas a la instalación de gas natural.

Que expuso además que conforme surge de las constancias del presente expediente, el ENARGAS se convencerá que PAMPEANA habilitó la instalación de gas natural en la vivienda de la Sra. IRMA ERICA FERRARI conectado a la red de distribución conforme lo exige el marco regulatorio vigente.

Que por otra parte, y con motivo del accidente ocurrido en la ciudad de LINCOLN, mediante el Informe y el Dictamen obrantes a fs. 38 a 43, y previo a resolver, el ENARGAS decidió efectuar una auditoría en dicha ciudad, a los efectos de verificar: i) el cumplimiento de la normativa vigente, ii) el legajo correspondiente a la habilitación del servicio de la vivienda siniestrada, iii) el procedimiento utilizado por PAMPEANA para las situaciones de cambio de combustible y iv) los procedimientos seguidos en la inspección y aprobación de las instalaciones domiciliarias.

Que aseveró PAMPEANA que de las auditorías efectuadas el 10 de mayo de 2006 (v. fs. 45 y 101), surge que el ENARGAS, se limitó a plasmar en las actas labradas el procedimiento efectuado por ella para habilitar las instalaciones domiciliarias tanto respecto del caso particular, como de otros cuatro casos que fueran elegidos al azar por los auditores, no observando en esa oportunidad incumplimiento alguno.

Que recalcó la imputada que —más allá de la defensa de la imputación que al respecto efectuara— las habilitaciones a las que se hace referencia en dichas auditorías corresponden a instalaciones de gas natural y no de gas licuado, que reitera no es de su competencia su habilitación.

Que prosiguió indicando que analizará seguidamente cada uno de los supuestos incumplimientos endilgados por esa Autoridad Regulatoria para llevar a la convicción que PAMPEANA actuó conforme al marco regulatorio vigente y en consecuencia, debe ser eximida de toda sanción.

Que, así las cosas, en relación al incumplimiento de la obligación de control establecida en el ANEXO XXVII del Contrato de Transferencia, señaló que el ENARGAS le reprochó no haber habilitado las instalaciones que aprueba alegando en su argumentación que esa Licenciataria incumplió con el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia.

Que luego de exponer el contenido de dicho anexo, PAMPEANA aseveró que su responsabilidad se circunscribe al cumplimiento de las acciones de control, inspección y habilitación en lo que respecta a instalaciones de gas natural, no así las que pertenecen a la instalación de gas licuado, recordando que en su nota AR/FZ/GC pg Nº 2135 indicó que las instalaciones de gas natural y las de gas envasado son absolutamente independientes, por cuanto la instalación de gas aprobada por ella no está conectada con la red de gas envasado.

Que asimismo destacó que ninguna actitud cabe reprochar a PAMPEANA en el accidente de autos, en tanto fue ella quien habilitó la instalación de gas natural conectada a la red de distribución pero no el de gas envasado y que tampoco puede reprochársele el supuesto incumplimiento manifestado por el ENARGAS vinculado con no habilitar las instalaciones que aprueba respecto de los otros cuatro casos que resaltó en la auditoría que quedó materializada en el Acta ENARGAS Nº 4843 (v. fs. 101 a 103) puesto que nada reprochó en la misma.

Que afirmó entonces que cumplió con su deber de controlar, inspeccionar y luego habilitar la instalación de gas natural en la vivienda sita en la calle ALMAFUERTE Nº 255 de la ciudad de LINCOLN y en los otros cuatro casos antes mencionados y que tal circunstancia fue además plasmada en el Acta de Constatación Nº 143 (fs. 28 a 35). Agregó que allí, se relató que aproximadamente a las 15 hs. del día 27 de junio de 2005 se había efectivizado el suministro de gas para ese domicilio, con la previa habilitación que ello implica, habiéndose verificado además la hermeticidad de la instalación.

Que adujo además que ha cumplido con las acciones previstas en las DISPOSICIONES Y NORMAS MINIMAS PARA LA EJECUCION DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS (DyNM) para la habilitación de la instalación domiciliaria y posterior suministro de gas natural a los usuarios.

Que luego de explicar detalladamente los pasos que deben seguir los usuarios y el instalador matriculado que éste contrata para lograr la conexión del servicio de gas natural, recuerda que en el caso de autos, el matriculado presentó los formularios indicados en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las DyNM. Ello, con el debido ejercicio de su deber de contralor e inspección por parte de esa Licenciataria que culminó, con la habilitación de la instalación de gas natural en el domicilio en cuestión.

Que indicó posteriormente que en línea con su argumentación el ENARGAS a raíz de las auditorías efectuadas y de las manifestaciones vertidas por el JEFE DEL CENTRO DE GESTION DE LINCOLN, hizo énfasis en que PAMPEANA no habilita la instalación de gas natural concluyendo en la imputación que cursó.

Que señaló, que el ENARGAS tergiversó las manifestaciones efectuadas por el JEFE DEL CENTRO DE GESTION DE LINCOLN quien en ningún momento y conforme queda demostrado de las constancias de autos, sostuvo que PAMPEANA no habilita la instalación de gas natural, aclarando que lo que este Jefe expresó fue que las habilitaciones que realiza el matriculado se efectúan sin la intervención de la Distribuidora.

Que aclaró que quien ejecuta los trabajos es el matriculado y que omitió tal vez expresar que ellos se materializan en formularios que deben ser presentados ante PAMPEANA que es quien, debe habilitar la instalación de gas natural.

Que agregó que conforme lo dice la normativa interna denominada NCO-003 que se adjuntó en esa misma acta y que está en línea con el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia, es ella quien habilita la instalación de gas natural y que en el caso que el usuario no cuente con gas natural, debe contratar a un instalador matriculado para la ejecución de los trabajos que le permitirán acceder al suministro del servicio. Todo ello bajo el control e inspección, y posterior habilitación de la instalación por parte de PAMPEANA. Dicho trabajo por parte del matriculado está regulado en las DyNM.

Que entiende en consecuencia que el ENARGAS ha actuado arbitrariamente puesto que pese a la documentación adjuntada (Acta de Constatación Nº 143 v. fs. 28 a 35, Formularios 3.4 A, 3.5, 3.3 A v. fs. 47 a 54 y fs. 57 a 58) que no es sino documentación fehaciente y demostrativa de su correcto obrar; en su informe intergerencial GD Nº 96/2006 (v. fs. 154 a 155) obvió y desconoció esta documentación cuando expresó que: "... Al respecto se señala que el accionar de la Licenciataria —consistente en no habilitar las instalaciones que aprueba— incumple su obligación indicada en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia de Derechos y Acciones, el que establece: "Respecto de la inspección de calidad y seguridad de las instalaciones para el suministro en las Areas de Servicios, será responsabilidad de la Sociedad Licenciataria el control, inspección y habilitación en cada caso...", expresión ésta que fue luego reproducida en el Dictamen Jurídico Nº 571/2006, obrante a fs. 156 a 160.

Que en este punto, PAMPEANA rechaza lo manifestado por el ENARGAS por cuanto en modo alguno refleja fielmente la realidad de los hechos y de lo expuesto posteriormente por ella, agregando que no llega a comprenderse como es que el ENARGAS termina tergiversando lo actuado por ella y colocándola forzosamente en una situación de incumplimiento que claramente no es tal.

Que como corolario de lo expuesto, expresó que esa Licenciataria controló, inspeccionó y finalmente habilitó la instalación de gas natural en el domicilio ubicado en la calle ALMAFUERTE 255 de la ciudad de LINCOLN y también en los restantes cuatro casos que mencionó el ENARGAS en el Acta Nº 4843 que obra a fs. 102 a 103, cumpliendo de tal forma con su obligación de control emanada del Anexo XXVII del Contrato de Transferencia.

Que sin perjuicio de lo expuesto, remarcó una vez más que el accidente que originó las presentes actuaciones, no tuvo relación con la instalación de gas natural inspeccionada y habilitada por esa Licenciataria.

Que en relación al supuesto incumplimiento de la Sección 13 de la NAG 100, indicó que el ENARGAS sostuvo que al no habilitar las instalaciones que aprueba esa Licenciataria también viola el procedimiento identificado como Código NCO-003, que está en línea con el Anexo XXVII del Contrato de Transferencia, es decir, previendo la habilitación de la instalación por parte suya.

Que prosigue aseverando PAMPEANA que mediante el informe GD Nº 96/06 y el Dictamen GAL Nº 571/06 el ENARGAS reputa como incumplida la siguiente parte de la sección 13 de la NAG 100: "...c) Todo operador deberá mantener, modificar del modo apropiado y seguir los planes, procedimientos y programas establecidos como requisito en esta Norma".

Que sobre el particular, alega que el ENARGAS parte de un supuesto no ocurrido, al referirse al procedimiento dispuesto en la norma NCO-003, puesto que a entender de la imputada, no fue violado.

Que acotó que si bien en el Dictamen GAL Nº 571/06 el ENARGAS dispuso "... debemos poner de resalto que en su procedimiento identificado como Código NCO-003 Generación de nuevo Cliente - la Licenciataria indica que su personal debe proceder a la habilitación de la instalación domiciliaria", termina insinuando que PAMPEANA ha incumplido con la misma.

Que aseveró que una vez más el ENARGAS incurre en una arbitrariedad puesto que no toma en cuenta que PAMPEANA es quien habilita la instalación de gas natural en todas las instalaciones domiciliarias, tal como ha sido acreditado con la documentación indicada en su descargo, y que —concretamente— esa Licenciataria fue quien habilitó la instalación de gas natural en la vivienda sita en la calle ALMAFUERTE 255 de la ciudad de LINCOLN, siendo esta circunstancia ratificada por la propia usuaria.

Que adicionalmente, reiteró que fue ella quien habilitó en los restantes cuatro casos indicados por el ENARGAS en la auditoría que obra a fs. 102 a 103.

Que arribó entonces a la conclusión de que es una arbitrariedad manifiesta la forma en que el ENARGAS ha obviado esta documentación, cuando la misma es la prueba de su correcto obrar, agregando que, el incumplimiento invocado en este punto no es tal, por cuanto PAMPEANA no ha violado lo dispuesto en la norma NCO-003 Generación de un nuevo Cliente como erróneamente reprochó el ENARGAS.

Que en cuanto al incumplimiento relacionado con la inobservancia de lo establecido en la Sección 379 de la norma NAG 100, PAMPEANA, luego de transcribir lo indicado en dicha Sección, reiteró que el caso analizado no encuadra dentro de la situación prevista en la misma, en tanto la instalación de gas natural del domicilio ubicado en ALMAFUERTE 255 de la ciudad de LINCOLN fue habilitada por ella el día 27 de junio de 2005, tal como surge de las constancias del expediente, no siendo de aplicación lo dispuesto en la norma NCO-003 Generación de un nuevo Cliente como erróneamente reprochó incumplido el ENARGAS.

Que adicionalmente, y respecto de los otros cuatro casos mencionados en la auditoría materializada en el Acta Nº 4843 que obra a fs. 102 a 103 indicó que también se tratan de servicios habilitados por ella y, en consecuencia, no encuadra a su vez dentro de la sección 379 de la NAG 100 que menciona expresamente los servicios no habilitados.

Que concluyó expresando que en definitiva y lógicamente cae el supuesto incumplimiento que le fuera imputado, en tanto no se trata de un servicio no habilitado, deviniendo vacía de contenido la imputación en este supuesto.

Que previo al análisis del descargo presentado por PAMPEANA corresponde señalar que si bien las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del accidente ocurrido en el interior de la vivienda ubicada en la calle ALMAFUERTE Nº 255 de la Localidad de LINCOLN, Provincia de BUENOS AIRES, la imputación formulada a la Licenciataria, no tiene relación directa con dicho accidente sino con lo señalado en las Actas ENARGAS/GD Nº 4842 (fs. 45 a 100 y 146 a 152) y 4843 (fs. 101 a 145).

Que efectuada esta importante aclaración, corresponde señalar —en relación al Incumplimiento de la Obligación de Control establecida en el Anexo XXVII de su CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES— que no es cierto que el ENARGAS tergiversó las manifestaciones efectuadas por el JEFE DEL CENTRO DE GESTION DE LINCOLN, ya que lo expresado por dicha persona se encuentra indicado claramente en el Acta ENARGAS/GD Nº 4842, la que fue suscripta por el representante de la Licenciataria sin efectuar ninguna observación.

Que por su parte cabe poner de manifiesto que en la auditoría realizada se constató, según surge de lo indicado en Acta ENARGAS/GD Nº 4843, que la operatoria implementada por PAMPEANA para la habilitación de las instalaciones domiciliarias consistía en la inspección y aprobación de dichas instalaciones y luego de que el futuro usuario hubiera abonado el cargo correspondiente procedía a colocar el medidor de consumo dejando la válvula de bloqueo ubicada en el gabinete de regulación-medición en posición cerrada, sin la colocación de un dispositivo de traba u otro medio diseñado para

evitar la operación de dicha válvula por personas no autorizadas, quedando a cargo del Instalador matriculado actuante la habilitación al servicio de la instalación domiciliaria.

Que a mayor abundamiento corresponde destacar que en la dirección MITRE 523 de la ciudad de LINCOLN el usuario manifestó que la instalación había sido habilitada por el instalador actuante, constatándose en la verificación realizada que la perilla de accionamiento del robinete del horno estaba al revés, encontrándose el horno encendido con la perilla en posición cerrada.

Que por su parte en la dirección SUIPACHA 120 de la misma ciudad se constató que los trabajos de habilitación de la instalación y la puesta en funcionamiento de los artefactos eran efectuados por una persona —que manifestó no ser instalador— sin la presencia de personal de PAMPEANA.

Que asimismo se señala que en algunos formularios 3.5. retirados en oportunidad de realizarse las auditorías consta que el usuario se notifica que "... la posterior habilitación con gas de la instalación interna es de exclusiva responsabilidad del instalador matriculado" (cfr. constancias de fs. 75 vta. a 76 vta.; 117 vta; 120 vta.; 140 vta. y 143 vta).

Que por su parte, cabe destacar que del propio descargo de PAMPEANA se desprende un reconocimiento expreso de la exactitud de la imputación realizada, por cuanto a fs. 174 párrafo 4º sostuvo que "... el Jefe del Centro de Gestión expresó que las habilitaciones que realiza el matriculado se efectúan sin la intervención de la Distribuidora".

Que en otro orden de ideas, se indica que PAMPEANA realiza un análisis incorrecto de lo señalado en las actas de auditoría, al afirmar que en las mismas no se ha señalado incumplimiento alguno, puesto en ellas solamente se refleja la situación verificada, quedando para una posterior el análisis de lo constatado (informe GD Nº 96/2006 y en el Dictamen GAL Nº 571/06). Es precisamente de lo indicado en dichos instrumentos de donde se desprende claramente los incumplimientos reprochados. Es dable hacer notar que tanto el informe técnico como el dictamen legal previos a la imputación, fueron de pleno conocimiento de la imputada, al momento de tomar vista de las actuaciones (fs. 165) razón por la cual no se vio afectado su derecho a defensa.

Que por todo lo expuesto se señala que lo aseverado por PAMPEANA en el sentido de que cumple con su obligación de control emanada del Anexo XXVII del Contrato de Transferencia, controlando, inspeccionando y habilitando las instalaciones domiciliarias es incorrecto, ya que de acuerdo a las constancias obrantes en autos se ha verificado que las instalaciones eran habilitadas sin la presencia de la Licenciataria.

Que este accionar de PAMPEANA —consistente en no habilitar las instalaciones que aprueba— incumple su obligación indicada en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia de Derechos y Acciones, el que establece: "Respecto a la inspección de calidad y seguridad de las instalaciones para el suministro en el área de servicio, será responsabilidad de la Sociedad Licenciataria el control, inspección y habilitación en cada caso".

Que en cuanto al incumplimiento vinculado a la inobservancia de lo establecido en la Sección 13 (GENERALIDADES) de la NAG 100, PAMPEANA basa su defensa en que habilita las instalaciones que aprueba, cumpliendo con su obligación de control y con lo indicado en su identificado como Código NCO-003 Generación de nuevo Cliente.

Que esta aseveración es incorrecta ya que —como ha quedado demostrado precedentemente— las instalaciones domiciliarias y la puesta en funcionamiento de los artefactos son realizadas sin la presencia de personal de PAMPEANA.

Que por lo tanto al incumplir PAMPEANA con lo dispuesto en su propio procedimiento que indica que su personal debe proceder a la habilitación de la instalación domiciliaria, también viola lo establecido en la Sección 13 de la NAG 100 que establece: "Todo operador deberá, mantener, modificar y seguir los planes, procedimientos y programas establecidos".

Que, finalmente, en relación a la inobservancia de lo establecido en la Sección 379 (LINEAS DE SERVICIO NO HABILITADAS) de la NAG 100, debemos puntualizar que también la Licenciataria basa su defensa en que no deja servicio sin habilitar.

Que sobre el particular corresponde indicar que de lo expresado por la Licenciataria en el Acta ENARGAS/GD Nº 4842 y lo constatado en la dirección MINERVINO 1089 de LINCOLN (Acta ENARGAS/GD Nº 4843) PAMPEANA finaliza su actuación dejando la válvula de bloqueo ubicada en el gabinete de regulación-medición en posición cerrada, sin la colocación de un dispositivo de traba u otro medio diseñado para evitar la operación de dicha válvula por personas no autorizadas, quedando posteriormente a cargo del Instalador matriculado actuante la habilitación al servicio de la instalación domiciliaria.

Que en consecuencia esta operación incumple los recaudos de seguridad establecidos en la sección 379 de la NAG 100, LINEAS DE SERVICIO NO HABILITADAS, que exige que un servicio nuevo con válvula conectado a cañería principal, deberá tener instalado en el servicio o en la conexión del medidor un dispositivo mecánico o accesorio que impida el flujo de gas. Ello hasta que se suministre gas al usuario.

Que cabe resaltar que esta conducta violatoria de la normativa por parte de PAMPEANA, genera que en el lapso que media entre su actuación y la del Instalador matriculado la válvula de bloqueo pueda ser operada por personas no autorizadas, con el consiguiente peligro a la seguridad pública y de las personas y sus bienes.

Que por todo lo expuesto se considera que el descargo realizado por PAMPEANA no logra rebatir los fundamentos de la imputación efectuada, por lo que correspondería aplicarle una sanción que sea acorde con la gravedad de los incumplimientos en que incurrió la Licenciataria.

Que además corresponde otorgársele a PAMPEANA un plazo razonable para que acredite fehacientemente que ha asumido plenamente su obligación de control indicada en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia de Derechos y Acciones.

Que —en otro orden de ideas— es dable remarcar que mediante despacho obrante a fs. 213 de autos y teniendo en consideración el criterio sostenido en el Dictamen D.G.A.J. Nº 1413/08 emitido por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que ha sido compartido por la SUBSECRETARIA LEGAL del mismo Ministerio conforme la Nota SSL Nº 001677 del 22/2/08 remitida a este Organismo, y en orden al DICTAMEN JURIDICO GAL Nº 248/08 el Sr. Interventor del ENARGAS resolvió: "... 1) Dejar constancia de mi abstención para suscribir el Acto Administrativo que resuelve las presentes actuaciones; 2) Designar en mi reemplazo para la suscripción del Acto Administrativo pertinente a los Sres. Gerentes de Regiones, el Ing. Pedro Angel De Falco y de Desempeño y Economía, el Ctdor. Carlos Alberto Moreno".

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.076; lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto Nº 2456/92, Decreto Nº 571/2007 y Decreto Nº 1646/07.

Por ello:

LA INTERVENCION
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. con una Multa de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por haber incumplido con la Obligación de Control establecida en el Anexo XXVII de su CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES, y haber inobservado lo establecido en las Secciones 13 (GENERALIDADES) y 379 (LINEAS DE SERVICIO NO HABILITADAS) de las NORMAS ARGENTINAS MINIMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y OTROS GASES POR CAÑERIAS (NAG 100).

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, Cuenta Corriente 2930/92 Ente Nac. Reg. Gas. - 50/651 - CUT Recaudadora Fondos de Terceros.

ARTICULO 4º — CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberá acreditar fehacientemente que ha asumido plenamente su obligación de control indicada en el Anexo XXVII de su Contrato de Transferencia de Derechos y Acciones, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decisorio.

ARTICULO 5º — Notifíquese a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. PEDRO DE FALCO, Gerente de Regiones, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. — Cdor. CARLOS A. MORENO, Gerente de Desempeño y Economía, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

e. 27/06/2008 Nº 67.916 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 474/2008

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0086102/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la autorización de TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) por la Central Termoeléctrica Timbúes del tipo ciclo combinado con una potencia de OCHOCIENTOS MEGAVATIOS (800 MW), a instalar en la Zona Rural RINCON DE GRONDONA, Distrito de TIMBÚES, Departamento de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE.

Que dicho reconocimiento se obtuvo mediante Resolución SECRETARIA DE ENERGIA de este Ministerio Nº 1857 de fecha 26 de diciembre de 2006.

Que mediante Nota TSM GG-0602/08 del 15 de mayo de 2008 TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA aclara y fundamenta que la solicitud de ingreso que diera causa a las actuaciones mencionadas y al dictado de la citada Resolución, fue efectuada en nombre y representación del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) en su carácter de fiduciario del "Fideicomiso Central Termoeléctrica Timbúes", siendo este último el titular del dominio de las instalaciones de dicha central.

Que siendo ello uno de los requisitos para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) solicita se aclare en tal sentido la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1857 del 26 de diciembre de 2006.

Que en virtud de lo establecido por la normativa vigente y atendiendo a los términos del Contrato de Fideicomiso que en copia obra agregado a estas actuaciones, cabe efectuar la rectificación solicitada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley Nº 15.336 y de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo primero de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1857 del 26 de diciembre de 2006, por el siguiente texto:

"ARTICULO 1º.- Autorizar el Ingreso como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) en su carácter de fiduciario del 'Fideicomiso Central Termoeléctrica Timbúes' por su central térmica de OCHOCIENTOS MEGAVATIOS (800 MW), a instalar en la Zona Rural RINCON DE GRONDONA, Distrito de TIMBÚES, Departamento de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, previéndose iniciar las operaciones en mayo de 2008 con la primera turbina de gas a ciclo abierto, en junio de 2008 la segunda turbina de gas a ciclo abierto, y en abril de 2009 con el ciclo completo, habiéndose cumplimentado todos los puntos considerados en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 541 de fecha 20 de abril de 2006.

El punto de ingreso al sistema en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 kV) que se autoriza en el presente acto, es a través del seccionamiento de la actual línea que vincula las Estaciones Transformadoras SANTO TOME-ROSARIO OESTE."

ARTICULO 2º — Notifíquese a TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA), a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 27/06/2008 Nº 580.709 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 475/2008

Bs. As., 25/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0085482/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la autorización de TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador por su central térmoeléctrica de tipo ciclo combinado de OCHOCIENTOS MEGAVATIOS (800 MW) a instalar en los alrededores de la Ciudad de Campana, Provincia de BUENOS AIRES.

Que dicha autorización se obtuvo mediante Resolución SECRETARIA DE ENERGIA de este Ministerio Nº 415 de fecha 9 de abril de 2007.

Que mediante nota Gerencia General Nº 042/08 del 19 de mayo de 2008, TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA aclara y fundamenta que la solicitud de ingreso que diera causa a las actuaciones mencionadas y al dictado de la citada Resolución, fue efectuada en nombre y representación del BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) en su carácter de fiduciario del “Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano”, siendo este último el titular del dominio de las instalaciones de dicha central.

Que siendo ello uno de los requisitos para ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) solicita se aclare en tal sentido la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 415 de fecha 9 de abril de 2007.

Que en virtud de lo establecido por la normativa vigente y atendiendo a los términos del Contrato de Fideicomiso que en copia se encuentra agregado a estas actuaciones, cabe efectuar la rectificación solicitada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley Nº 15.336 y de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo primero de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 415 del 9 de abril de 2007 por el siguiente texto:

“ARTICULO 1º.- Autorizar el Ingreso como Agente Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE) en su carácter de fiduciario del ‘Fideicomiso Central Termoeléctrica Manuel Belgrano’ por su central térmica de OCHOCIENTOS MEGAVATIOS (800 MW), a instalar en los alrededores de la ciudad de CAMPANA, Provincia de BUENOS AIRES, previéndose su efectivo ingreso al sistema por etapas y la planta completa para el 12 de marzo de 2009, habiéndose cumplimentado todos los puntos considerados en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 538 de fecha 20 de abril de 2006.

Los puntos de ingreso al sistema en QUINIENTOS KILOVOLTIOS (500 KV) que se autorizan en el presente acto, son en primer término el seccionamiento de la futura línea entre las Estaciones Transformadoras COLONIA ELIA y GENERAL RODRIGUEZ, y como segunda alternativa el seccionamiento de la actual línea que vincula a las Estaciones Transformadoras CAMPANA y GENERAL RODRIGUEZ.

En caso de llevarse a cabo la segunda alternativa referida en el anterior párrafo, el Agente deberá cambiar el nodo de ingreso para materializar la primera opción.”

ARTICULO 2º — Notifíquese a TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR (BICE), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO (CAMMESA), a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA (TRANSENER S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 27/06/2008 Nº 580.708 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.104 DEL 23 JUN 2008

EXPEDIENTE Nº 50.165 – PRODUCTOR MARCOS JESUS CIMA, MATRICULA Nº 13.511 s/ presunta infracción a la normativa legal vigente

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución Nº 31.597/07) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al productor Asesor de Seguros Sr. Marcos Jesús CIMA, matrícula Nº 13.511, una inhabilitación por el término de 7 (siete) meses.

ARTICULO 2º — Intimar al productor Asesor de Seguros Sr. Marcos Jesús CIMA, matrícula Nº 13.511, a presentar ante este Organismo los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de diez (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar una vez agotada la sanción impuesta por el artículo anterior, inhabilitado hasta tanto comparezca a estar a derecho, munido de los mismos en tal condición.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese al productor Asesor de Seguros Marcos Jesús CIMA, en el domicilio sito en Cervantes 680 (3500) Resistencia y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 31.597/07).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 27/06/2008 Nº 67.915 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 8/2008

Bs. As., 23/6/2008

VISTO el Expediente Nº 321-000959/2001, del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CIVE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley Nº 22.021 mediante el dictado del Decreto Nº 2167 de fecha 6 de agosto de 1986 de la Provincia de LA RIOJA, para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de parabrisas laminados para la industria carrocera.

Que de la fiscalización realizada a la rubrada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se constató con fecha 7 de enero de 2003 el abandono de la planta durante el período de vigencia de sus obligaciones promocionales.

Que por Providencia de fecha 20 de octubre de 2006 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION procedió a ordenar la instrucción del sumario por los incumplimientos detectados.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988 a los fines que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que no habiendo comparecido dentro del plazo otorgado conforme la fecha de la publicación del Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de LA RIOJA, se procedió a declararla rebelde en los términos del Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que en virtud de los incumplimientos detectados corresponde sancionar a la sumariada con una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 44.886,10) conforme lo establecido en el Artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, su modificatorio Nº 612 de fecha 2 de abril de 1990, Decreto Nº 850 de fecha 3 de mayo de 1990 y su modificatorio Nº 1340 de fecha 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 de fecha 11 de noviembre de 1992, del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CIVE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($ 44.886,10) según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º de la presente disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma CIVE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 27/06/2008 Nº 67.910 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES

Disposición 23/2008

Bs. As., 23/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01: 0337380/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 de las presentes actuaciones, la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA presentó un recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en los términos del Artículo 84 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), contra la Nota Nº 2045 del 22 de agosto de 2007 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES.

Que mediante dicha nota se comunicó a YPF SOCIEDAD ANONIMA que debía prorratear la capacidad total del Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA ubicado en la Provincia de BUENOS AIRES, entre todos los cargadores y los distintos tipos de petróleo crudo, incluyendo su propia carga a la Refinería LA PLATA ubicada también en la Provincia de BUENOS AIRES, de manera de afectar en la misma proporción a todos.

Que asimismo, se requirió a esa compañía la presentación de un programa de prorrateo que contemple los parámetros indicados, dentro del plazo de VEINTE (20) días.

Que la nota cuestionada fue dictada como consecuencia de la presentación efectuada por la empresa PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA el 30 de julio de 2007, por la cual se ponía en conocimiento de esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, que YPF SOCIEDAD ANONIMA sostenía la conducta de reducir arbitrariamente el volumen de crudo transportado para PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA en el Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA, circunstancia que se venía manifestando desde principios del año 2006.

Que en tal sentido, PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA esgrimió que YPF SOCIEDAD ANONIMA redujo la carga de su petróleo a niveles muy inferiores a los CINCUENTA MIL METROS CUBICOS POR MES (50.000m3/mes), cantidad que además le habían impuesto unilateralmente, mientras que el volumen promedio hasta el año 2005 oscilaba los CIENTO VEINTE MIL METROS CUBICOS POR MES (120.000 m3/mes).

Que asimismo agregó que esa situación generaba a ese cargador un perjuicio económico representado por la imposibilidad de abastecer su Refinería de SAN LORENZO, cuya capacidad había sido incrementada en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) hacia fines del año 2006. Ello, con el consecuente riesgo de desatender la provisión de destilados medios al mercado interno.

Que esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES analizó las cargas de crudo tipo Medanito efectuadas por YPF SOCIEDAD ANONIMA en el Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA, concluyendo que a partir del mes de febrero de 2006 la carga mensual de crudo de propiedad de PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA se vio reducida en forma progresiva hasta alcanzar un CUARENTA POR CIENTO (40%) menos de la carga mensual promedio efectuada durante el período enero 2003 a enero 2006.

Que al mismo tiempo se advirtió que, para el mismo período, la carga de YPF SOCIEDAD ANONIMA se incrementó del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) al SETENTA POR CIENTO (70%) y la de SHELL C.A.P.S.A, del DIECISIETE POR CIENTO (17%) al VEINTICINCO POR CIENTO (25%).

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA es concesionaria de transporte del Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 24.145, y los oleoductos que lo vinculaban a los yacimientos propios han sido transferidos a la Firma OLEODUCTOS DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA (OLDELVAL SOCIEDAD ANONIMA); por lo tanto no es aplicable la preferencia para el concesionario de explotación establecida por el Artículo 43 de la Ley Nº 17.319.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA transporta por el oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA producción propia y de terceros de yacimientos ubicados en las Cuencas Neuquina, del Golfo San Jorge y Austral, en igualdad de condiciones, debiéndose prorratear el CIEN POR CIEN (100%) de la capacidad de dicho oleoducto entre todos los cargadores de acuerdo a la necesidad de cada uno, tal como se realiza en los DOS (2) sistemas de transporte concesionados; el que opera OLDELVAL SOCIEDAD ANONIMA y la ESTACION DE BOMBEO Y TERMINAL MARITIMA PUERTO ROSALES que opera OILTANKING EBYTEM SOCIEDAD ANONIMA, y que son los que transfieren el petróleo al Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA.

Que por ello, y atento la importancia logística que posee, esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES requirió a YPF SOCIEDAD ANONIMA la presentación —dentro del plazo de VEINTE (20) días— de un programa de prorrateo de la capacidad total del oleoducto entre todos los cargadores, incluyendo su propia carga a la Refinería LA PLATA.

Que de dicho requerimiento se agravia YPF SOCIEDAD ANONIMA, solicitando se disponga la nulidad del acto administrativo cuestionado, por vicios que lo afectarían de nulidad absoluta e insanable.

Que la recurrente esgrime que el acto cuestionado adolece de vicios en la competencia, por haberse expedido la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES en una cuestión ajena al ámbito de su jurisdicción, irrogándose facultades que a criterio de YPF SOCIEDAD ANONIMA estarían reconocidas expresa y exclusivamente a la Provincia de BUENOS AIRES.

Que en sustento de su planteo YPF SOCIEDAD ANONIMA invoca el Artículo 1º de la Ley Nº 17.319, y el Artículo 3º de la Ley Nº 26.197.

Que sin embargo este último artículo lo transcribe sólo parcialmente, omitiendo el texto expreso de la norma, que refiere claramente que la transferencia a las jurisdicciones locales opera en relación a aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que se transfieren en virtud de dicha ley.

Que conforme lo normado por la Ley Nº 26.197, la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS continúa siendo la Autoridad de Aplicación del Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA, pues éste no se halla asociado a ninguna concesión de explotación de YPF SOCIEDAD ANONIMA ubicada en la Provincia de BUENOS AIRES.

Que asimismo, YPF SOCIEDAD ANONIMA imputa al acto recurrido, vicios en el procedimiento de formación de la voluntad administrativa, por considerar vulnerada la garantía de defensa en juicio, al no haberle otorgado una razonable oportunidad de ejercitar su derecho de defensa en forma previa al dictado del acto.

Que al respecto cabe señalarse que la nota cuestionada fue emitida por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES en uso de las atribuciones que la ley le confiere como autoridad competente en el ejercicio del control, fiscalización y verificación en materia de transporte de hidrocarburos por oleoductos; y en especial las disposiciones del Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991.

Que resulta errónea la apreciación que YPF SOCIEDAD ANONIMA realiza respecto del artículo 3º de la Ley Nº 26.197, y es inaplicable a la Concesión de Transporte del Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA, lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Nº 17.319; pues la única necesidad de YPF SOCIEDAD ANONIMA como transportista, es la de prestar el servicio de transporte a la mayor cantidad de cargadores que se lo requieran.

Que la prerrogativa que el artículo 43 de la Ley Nº 17.319 confiere, se refiere al concesionario de explotación que —como tal— obtiene una concesión de transporte sobre un ducto que le permitirá transportar los hidrocarburos que extrae, fuera de los límites del área concesionada, para su posterior procesamiento o venta.

Que por idénticas consideraciones, el acto cuestionado no contiene vicios en la causa, objeto y finalidad.

Que más allá del perjuicio particular expresado por PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, lo cierto es que la conducta de YPF SOCIEDAD ANONIMA lesiona los intereses de cualquier cargador que pretenda transportar su crudo por el Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA, y se encuentre librado al arbitrio del concesionario en cuanto a la capacidad de transporte que se le concede.

Que el Decreto Nº 44 del 7 de enero de 1991 prevé el acceso abierto a las instalaciones, de manera proporcional a la capacidad reservada entre todos los cargadores; y el resguardo de los principios de igualdad y no discriminación a través del sistema de prorrateo de la capacidad disponible, que en este caso es del CIEN POR CIEN (100%) atento la inaplicabilidad del Artículo 43 de la Ley Nº 17.319.

Que el Oleoducto PUERTO ROSALES - LA PLATA resulta estratégico no sólo para la operación de la Refinería LA PLATA de YPF SOCIEDAD ANONIMA sino también para el abastecimiento de las refinerías más importantes del país, que pertenecen a empresas que son su competencia en el mercado de combustibles.

Que atento a ello, esta SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES no encuentra razones que justifiquen modificar la decisión adoptada en la nota recurrida, como tampoco la suspensión de la misma en los términos del Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 85 y siguientes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMBUSTIBLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por YPF SOCIEDAD ANONIMA contra la Nota Nº 2045 del 22 de agosto de 2007 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

ARTICULO 3º — Notifíquese del dictado del presente acto a YPF SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación vigente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, regístrese y archivese. — Dr. ALEJANDRO RODRIGUEZ, Subsecretaría de Combustibles.

e. 27/06/2008 Nº 67.912 v. 27/06/2008

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE TARJETAS PREPAGAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TPT)

Dispónese la asignación de un número de registro de Tarjetas Prepagas para Servicios de Telecomunicaciones a la empresa y cooperativa mencionadas en el siguiente recuadro:

Nombre o razón social del solicitante	Nombre de Comercialización de la tarjeta	Nº de registro	Resolución CNC
WILSON CONSTRUCCIONES S.A.	WILTER LIBERO	0086/2008	2526/2008
COOPERATIVA TELEFONICA DE PINAMAR LTDA.	TELPIN MUNDIAL	0085/2008	2527/2008

Ing. CEFERINO A. NAMUNCURÁ, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 27/06/2008 Nº 67.911 v. 27/06/2008

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

"Buenos Aires, 19 de junio de 2008 ... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal RESUELVE: 1. Regístrese en el legajo y dése ejecución a la sanción de suspensión por el término de 1 año en el ejercicio profesional de la abogada MARIA ESTER RITA COUTO (Tº 02 Fº 194) de conformidad con la sentencia dictada en la causa Nº 17.737 de la Sala III del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice "//nos Aires, 20 de diciembre de 2005... RESUELVE a) Aplicar a la Dra. María Ester Rita Couto (Tº 02 Fº 194) la sanción de SUSPENSION en el ejercicio profesional por el término de 1 año prevista en el art. 45 inc. d) de la Ley 23.187... Fdo. BAUTISTA KUYUMDJIAN, CARLOS MARIA CARCOVA, CLARA RITA DAVILA, MARIA VIRGINIA DIAZ DE PRADA, SILVIA BEATRIZ MACCHI.

El período de suspensión abarca desde el 17.06.08 al 16.06.09. 2. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Fdo.: Guillermo Jesús Fanego Secretario General".

GUILLERMO JESUS FANEGO, Secretario General.

e. 27/06/2008 Nº 67.909 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma ALUMINIO CARUGNO DURAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Disposición Nº 5 de fecha 5 de mayo de 2008 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, recaída en el Expediente 304.493/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1ª — Impónese a la firma ALUMINIO CARUGNO DURAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses y la devolución inmediata de los impuestos diferidos por los inversionistas, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2ª — Impónese a la firma ALUMINIO CARUGNO DURAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el pago de una multa de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 9.908,20), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3ª — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 2° del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4ª — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo Y mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 6ª — Notifíquese a la firma ALUMINIO CARUGNO DURAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. ARTICULO 7ª — "De Forma" –Firmado: Reinaldo BAÑARES Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa – Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 12.

REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones en el Area de Industria, Comercio y de la PyME.

e. 27/06/2008 Nº 67.914 v. 01/07/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la sumariada que más abajo se menciona del auto de corrida de vista dispuesto, para que dentro de los 10 días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, ello en los términos del art. 1101 del C.A., y bajo apercibimiento de REBELDIA.- Asimismo, deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina (art. 1001 CA.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 C.A. y 1013 inc. g)). Se le hace saber que el pago voluntario de la multa mínima producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 C.A.). — Fdo.: Dra. María S. Saladino. Jefe (Int.) Sec. Act. Nº 3.- DPTO. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12063-697-2005	URIARTE J.C REP. (30-65832510-4)	954 A)	$ 1.312,97	$ 1.312,97
12063-698-2005	URIARTE J.C REP. (30-65832510-4)	954 A)	$ 617,84	$ 617,84
12063-695-2005	URIARTE J.C REP. (30-65832510-4)	954 A)	$ 1.076,81	$ 1.076,81
12063-696-2005	URIARTE J.C REP. (30-65832510-4)	954 A)	$ 114,31	$ 114,31
12074-2-2004	ECO SHOP S.A. (30-68554460-8)	954 A)	$ 1.501,62	$ 1.501,62
12036-782-2006	ZOOM LAMES SA (30-69442823-8)	954 A)	$ 6.642,81	$ 6.642,81

Abog. EUGENIO C. OLABERRIA, Firma Responsable (int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 3.

e. 27/06/2008 Nº 580.854 v. 27/06/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 644/08 de fecha 27 de mayo del corriente que comprende la Disposición Nº 1077/08 (AD) dictada por la Aduana de MENDOZA.

Destino y Descripción de las mercaderías
Artículo 1°: Rectificar en los CONSIDERANDOS y ARTÍCULO 1° de la Resolución SG N° 1301/2006 los datos correspondientes al vehículo tipo automóvil marca LINCOLN modelo TOWN CAR año 1989, cuya patente debe decir "patente DRN 105," detallado en la Disposición N° 1077/2006 (AD MEND), de la Aduana de Mendoza.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 27/06/2008 Nº 580.901 v. 27/06/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415).

ATENTO, la rebeldía de la firma que más abajo se menciona, haciéndosele saber que en el sumario ACT. Nº 12036-516-2007 se ha dictado el fallo DE PRLA Nº 8306/07 el que dispone: "... Art. 1º) CONDENAR al importador RUSSO ATILIO HERNAN al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de $ 11.884,84 (PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84/100) POR Infracción AL ART. 954 INC. B) del Código Aduanero en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo, debiendo tener en cuenta que si no pagare el importe de la multa impuesta dentro de los quince (15) días de ejecutoriada la presente, se procederá a suspender a la firma del Registro De importadores y Exportadores, y, el libramiento de las mercaderías que se encontraren a su nombre, por cuenta o que fuere propiedad de los deudores o responsables de la deuda..., Art. 2º) FORMULAR CARGO por la multa impuesta en el art. 1ro. e INTIMAR a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. Del C.A..., Art. 4) PROCEDER AL REEMBARCO de la mercadería documentada en el ítem 1 de la Destinación de Importación Nº 02001 IC04 035732-J por resultar de importación prohibida... ello bajo apercibimiento de proceder en los términos de los dispuesto en el art. 451 y cc. del C.A. — Fdo.: Dr. Marcelo Mignone JEFE (INT.) DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS.

Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe División, Sec. Act. Nº 3.

e. 27/06/2008 Nº 580.853 v. 27/06/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415).

ATENTO la no presentación de la firma KRAVE S.A. (CUIT Nº 30-62510408-0) decláreselo en REBELDIA en los términos de lo normado por el art. 1105 del Código Aduanero. Asimismo se le hace saber que en lo sucesivo se lo tendrá por notificado en los términos del art. 1013 inc. g) del C.A. Firmado Dr. Eugenio C. Olaberria, firma responsable de la Secretaría de Actuación Nº 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Abog. EUGENIO C. OLABERRIA, Firma Responsable (int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 3.

e. 27/06/2008 Nº 580.852 v. 27/06/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 649/08 de fecha 27 de mayo del corriente que comprende la Disposición Nº 158/08 (AD CORD) dictada por la Aduana de CORDOBA.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio del Interior. Detalle sintético del inventario: 1725 (mil setecientos veinticinco) cajas de azulejos Actuaciòn: SA17-06-176.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 27/06/2008 Nº 580.904 v. 27/06/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 686/08 de fecha 4 de junio del corriente que comprende la Disposición Nº 060/08 (AD TUCU) dictada por la Aduana de Tucumán.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Detalle sintético del inventario: 15511 (quince mil quinientos once) unidades de prendas de vestir, 3823 (tres mil ochocientos veintitrés) unidades de ropa blanca,2541 (dos mil quinientos cuarenta y uno) pares de calzado, 864 (ochocientos sesenta y cuatro)artículos varios: bolígrafo, tijera, blister de lapiceras, cajas de lápices a color, mochilas, sombreros, gorras, binoculares, tapiz artesanal, bolso artesanal, pelotas de fútbol, ovillos de lana, porta bebé textil, cintos. ACTUACION, LOTE: AD74-04-074,079/04,AD74-04-113,177/04,AD74-04-113,178/04,AD74-04-161, 232/04,AD74-04-161, 233/04,AD74-04-161,234/04,AD74-04-233,319/04,AD74-04-301,405/04,AD74-04-301,406/04,AD74-04-301,407/04,AD74-04-319, 422/04, AD74-04-324, 427/04,AD74-04-330, 458/04,AD74-04-330, 458/04, AD74-04-330, 459/04, AD74-04-330,460/04, AD74-04-330, 461/04, AD74-04-330, 462/04, AD74-04-359, 500/04,AD74-04-359, 501/04,AD74-04-359, 502/04, AD74-04-409, 628/04,AD74-04-409,630/04,AD74-04-409, 631/04,AD74-04-409, 633/04,AD74-04-409, 634/04,AD74-04-410,656/04,AD74-04-410, 657/04,AD74-04-410, 659/04,AD74-04-410, 661/04,AD74-04-410, 662/04,AD74-04-410, 662/04,AD74-04-458,760/04,AD74-04-458, 760/04,AD74-04-467, 768/04,AD74-04-467, 769/04,AD74-05-053, 061/05,AD74-05-061, 064/05,AD74-05-061, 065/05,AD74-05-061, 066/05,AD74-05-061, 067/05,AD74-05-070, 090/05,AD74-05-070, 091/05,AD74-05-070, 092/05,AD74-05-070, 093/05,AD74-05-075, 097/05,AD74-05-087, 105/05,AD74-05-087, 106/05,AD74-05-087,107/05,AD74-05-087,108/05,AD74-05-098, 132/05,AD74-05-100, 137/05,AD74-05-100, 139/05,AD74-05-100, 140/05,AD74-05-156, 223/05,AD74-05-156, 224/05,AD74-05-156, 224/05,AD74-05-159, 237/05,AD74-05-159, 238/05,AD74-05-159, 239/05,AD74-05-165, 249/05,AD74-05-165, 250/05,AD74-05-165, 251/05,AD74-05-165, 252/05,AD74-05-171, 256/05,AD74-05-171, 257/05,AD74-05-218,268/05,AD74-05-179, 300/05,AD74-05-179, 301/05,AD74-05-179, 302/05,AD74-05-179, 303/05,AD74-05-179, 304/05,AD74-05-181, 306/05,AD74-05-181, 307/05,AD74-05-181, 308/05,AD74-05-182, 309/05,AD74-05-206, 381/05,AD74-05-206, 382/05,AD74-05-206, 383/05,AD74-05-206, 384/05,AD74-05-206, 385/05,AD74-05-206, 386/05,AD74-05-211, 393/05,AD74-05-211, 395/05,AD74-05-212, 397/05,AD74-05-212, 398/05,AD74-05-212, 399/05,AD74-05-233, 438/05,AD74-05-244, 477/05,AD74-05-244, 478/05,AD74-05-244, 479/05,AD74-05-244, 480/05,AD74-05-244, 481/05,AD74-05-244, 482/05,AD74-05-246, 504/05,AD74-05-246, 505/05,AD74-05-246, 506/05,AD74-05-246, 507/05,AD74-05-246, 508/05,AD74-05-246, 509/05,AD74-05-246, 510/05,AD74-05-246, 511/05,AD74-05-246, 512/05,AD74-05-253, 515/05,AD74-05-253, 516/05,AD74-05-253, 517/05,AD74-05-254, 519/05,AD74-05-255, 522/05,AD74-05-255, 523/05,AD74-05-255, 524/05,AD74-05-255, 525/05,AD74-05-256, 526/05,AD74-05-256, 527/05,AD74-05-257, 528/05,AD74-05-257, 529/05,AD74-05-257, 530/05,AD74-05-257, 531/05,AD74-05-257, 532/05,AD74-05-257, 533/05,AD74-05-296, 594/05,AD74-05-300, 610/05,AD74-05-300, 612/05,AD74-05-300, 613/05,AD74-05-289, 615/05,AD74-05-289, 619/05,AD74-05-332, 694/05,AD74-05-342, 702/05,AD74-05-344, 705/05,AD74-05-344, 706/05,AD74-05-348, 710/05,AD74-05-353, 722/05,AD74-05-353, 723/05,AD74-05-385, 752/05,AD74-05-385, 753/05,AD74-05-385, 754/05,AD74-05-385, 755/05,AD74-05-385, 756/05,AD74-05-385, 757/05,AD74-05-386, 758/05,AD74-05-386, 759/05,AD74-05-386, 760/05,AD74-05-386, 761/05,AD74-05-387, 762/05,AD74-05-387, 763/05,AD74-05-387, 764/05,AD74-05-388, 765/05,AD74-05-388, 766/05,AD74-05-388, 767/05,AD74-05-388, 768/05,AD74-05-402, 784/05,AD74-05-426, 816/05,AD74-05-453, 868/05,AD74-05-457, 893/05,AD74-06-068, 128/06,AD74-06-068, 129/06,AD74-06-068, 130/06,AD74-06-068, 131/06,AD74-06-068, 132/06,AD74-06-068, 133/06,AD74-06-070, 134/06,AD74-06-070, 135/06,AD74-06-070, 136/06,AD74-06-070, 137/06,AD74-06-070, 138/06,AD74-06-082, 153/06,AD74-06-082, 154/06,AD74-06-102, 184/06,AD74-06-102, 185/06,AD74-06-102, 186/06,AD74-06-103, 187/06,AD74-06-103, 188/06,AD74-06-103, 189/06,AD74-06-103, 190/06,AD74-06-103, 191/06,AD74-06-103, 192/06,AD74-06-105, 193/06,AD74-06-105, 194/06,AD74-06-105, 195/06,AD74-06-105, 196/06,AD74-06-105, 197/06,AD74-06-120, 198/06,AD74-06-120, 199/06,AD74-06-120, 200/06,AD74-06-120, 201/06,AD74-06-121, 202/06,AD74-06-121, 203/06,AD74-06-121, 204/06,AD74-06-121, 205/06,AD74-06-121, 206/06,AD74-06-108, 218/06,AD74-06-108, 219/06,AD74-06-108, 220/06,AD74-06-108, 221/06,AD74-06-108, 222/06,AD74-06-109, 241/06,AD74-06-109, 242/06,AD74-06-109, 243/06,AD74-06-109, 244/06,AD74-06-109, 245/06,AD74-06-110, 246/06,AD74-06-110, 247/06,AD74-06-110, 248/06,AD74-06-115, 258/06,AD74-06-115, 259/06,AD74-06-115, 260/06,AD74-06-116, 261/06,AD74-06-116, 262/06,AD74-06-116, 263/06,AD74-06-116, 264/06,AD74-06-126, 281/06,AD74-06-126, 282/06,AD74-06-126, 283/06,AD74-06-126, 284/06,AD74-06-145, 296/06,AD74-06-158, 309/06,AD74-06-128, 319/06,AD74-06-128, 320/06AD74-06-128, 321/06,AD74-06-175, 338/06,AD74-06-175, 339/06,AD74-06-175, 340/06,AD74-06-175, 341/06,AD74-06-175, 342/06,AD74-06-175, 343/06,AD74-06-178, 349/06,AD74-06-178, 350/06,AD74-06-178, 350/06,AD74-06-178, 351/06,AD74-06-178, 352/06,AD74-06-179, 353/06,AD74-06-179, 354/06,AD74-06-179, 355/06,AD74-06-179, 356/06,AD74-06-179, 357/06,AD74-06-191, 366/06,AD74-06-177, 367/06,AD74-06-183,369/06,AD74-06-225, 378/06,AD74-06-225, 378/06,AD74-06-220, 392/06,AD74-06-221, 394/06,AD74-06-196, 417/06,AD74-06-197, 418/06,AD74-06-202, 424/06,AD74-06-203, 425/06,AD74-06-234, 429/06,AD74-06-297, 452/06,AD74-06-305, 454/06,AD74-06-309, 457/06,AD74-06-301, 461/06,AD74-06-299, 463/06,AD74-06-313, 465/06,AD74-06-248, 473/06,AD74-06-248, 474/06,AD74-06-248, 475/06,AD74-06-248, 476/06,AD74-06-248, 477/06,AD74-06-248, 478/06,AD74-06-248, 479/06,AD74-06-248, 480/06,AD74-06-248, 481/06,AD74-06-248, 482/06,AD74-06-248, 483/06,AD74-06-248, 484/06,AD74-06-248, 485/06,AD74-06-248, 486/06,AD74-06-248, 487/06,AD74-06-248, 488/06,AD74-06-276, 505/06,AD74-06-276, 506/06,AD74-06-276, 507/06,AD74-06-276, 508/06,AD74-06-276, 509/06,AD74-06-276, 510/06,AD74-06-277, 511/06,AD74-06-277, 512/06,AD74-06-277, 513/06,AD74-06-275, 581/06,AD74-06-275, 581/06,AD74-06-275, 582/06,AD74-06-294, 607/06,AD74-06-372, 608/06,AD74-06-372, 609/06,AD74-06-372, 610/06,AD74-06-331, 648/06,AD74-06-404, 704/06,AD74-06-406, 714/06,AD74-06-341, 730/06,AD74-06-469, 895/06,AD74-06-466, 904/06,AD74-06-510, 919/06,AD74-06-508, 921/06,AD74-06-489, 936/06,AD74-06-491, 938/06,AD74-06-493, 940/06,AD74-06-497, 942/06,AD74-06-506, 943/06,AD74-06-513, 944/06,AD74-06-487, 980/06,AD74-06-488, 981/06,AD74-06-496, 983/06,AD74-06-498, 984/06,AD74-06-499, 985/06,AD74-06-500, 986/06,AD74-06-501, 987/06,AD74-06-502, 988/06,AD74-06-503, 989/06,AD74-06-504,990/06,AD74-06-524,1001/06,AD74-06-519,1002/06,AD74-06-519, 1003/06,AD74-06-519, 1004/06,AD74-06-519, 1005/06,AD74-06-519, 1006/06,AD74-06-519, 1007/06,AD74-06-519, 1008/06,AD74-06-519, 1009/06,AD74-06-519, 1010/06,AD74-06-534, 1020/06,AD74-06-538, 1033/06,AD74-06-540, 1034/06,AD74-06-516, 1035/06,AD74-06-516, 1036/06,AD74-06-527, 1052/06,AD74-06-527, 1053/06,AD74-06-551, 1080/06,AD74-06-552, 1081/06,AD74-06-553, 1082/06,AD74-06-554,1083/06,AD74-06-554,1084/06,AD74-06-554,1085/06,AD74-06-554,1086/06,AD74-06-554,1087/06,AD74-06-556,1104/06,AD74-06-556,1105/06,AD74-06-559, 1107/06,AD74-06-574, 1130/06,AD74-06-565, 1137/06,AD74-06-565, 1138/06,AD74-06-565, 1139/06,AD74-06-586, 1173/06,AD74-06-587, 1174/06,AD74-06-584, 1175/06,AD74-06-588, 1178/06,AD74-06-588,1179/06,AD74-06-588, 1180/06,AD74-06-588, 1180/06,AD74-06-594, 1183/06,AD74-07-002, 0006/07,AD74-07-002, 0007/07,AD74-07-002, 0008/07,A D74-07-002,0009/07,AD74-07-002,0010/07,AD74-07-003,0011/07,AD74-07-003,0012/07,AD74-07-003,0013/07,AD74-07-011,0018/07,AD74-07-014,0021/07,AD74-07-015, 0022/07,AD74-07-016, 0023/07,AD74-07-027, 0048/07,AD74-07-023, 0054/07,AD74-07-023, 0055/07,AD74-07-023, 0056/07,AD74-07-031, 0067/07,AD74-07-034, 0068/07,AD74-07-035, 0069/07,AD74-07-055, 0104/07,AD74-07-100, 0110/07,AD74-07-080, 0114/07,AD74-07-087,0115/07,AD74-07-089,0116/07,AD74-07-052,0134/07,AD74-07-052,0135/07,AD74-07-052,0136/07,AD74-07-052,0137/07,AD74-07-052,0138/07,AD74-07-052, 0139/07,AD74-07-053, 0140/07,AD74-07-053, 0141/07,AD74-07-053, 0142/07,AD74-07-053, 0143/07,AD74-07-053, 0144/07,AD74-07-054, 0145/07,AD74-07-054, 0146/07,AD74-07-054, 0147/07,AD74-07-124, 0154/07,AD74-07-124, 0155/07,AD74-07-124, 0156/07,AD74-07-124, 0157/07,AD74-07-124, 0158/07,AD74-07-124, 0159/07,AD74-07-125, 160/07,AD74-07-125, 161/07,AD74-07-125, 162/07,AD74-07-125, 163/07,AD74-07-125, 164/07,AD74-07-125,164/07,AD74-07-125, 165/07,AD74-07-117,166/07,AD74-07-117, 167/07,AD74-07-117, 168/07,AD74-07-118,170/07,AD74-07-118,171/07,AD74-07-118,172/07,AD74-07-118,173/07,AD74-07-118,174/07,AD74-07-118, 175/07,AD74-07-122,176/07,AD74-07-122, 177/07,AD74-07-122, 178/07,AD74-07-122, 179/07,AD74-07-122, 180/07,AD74-07-122,181/07, AD74-07-123,182/07, AD74-07-123,183/07, AD74-07-123,184/07, AD74-07-123, 184/07,AD74-07-123,185/07,AD74-07-123,186/07,AD74-07-123, 187/07,AD74-07-110, 188/07,AD74-07-110, 189/07,AD74-07-110, 190/07,AD74-07-110, 191/07,AD74-07-110, 192/07,AD74-07-110,193/07,AD74-07-115,194/07,AD74-07-115, 195/07,AD74-07-115, 196/07,AD74-07-115, 197/07,AD74-07-115, 198/07,AD74-07-115, 199/07,AD74-07-116, 201/07,AD74-07-116, 202/07,AD74-07-116, 203/07,AD74-07-116, 204/07,AD74-07-116, 205/07,AD74-07-126, 206/07,AD74-07-126, 207/07,AD74-07-126, 208/07,AD74-07-109, 209/07,AD74-07-109, 210/07,AD74-07-111, 215/07,AD74-07-113, 221/07,AD74-07-113, 222/07,AD74-07-113, 223/07,AD74-07-113, 223/07,AD74-07-113, 224/07,AD74-07-113, 226/07,AD74-07-114, 238/07,AD74-07-114, 239/07,AD74-07-114, 240/07,AD74-07-114, 241/07,AD74-07-114, 242/07,AD74-07-114, 242/07,AD74-07-114, 243/07,AD74-07-120, 244/07,AD74-07-120, 245/07,AD74-07-120, 246/07,AD74-07-120, 247/07,AD74-07-120, 248/07,AD74-07-120, 249/07,AD74-07-121, 250/07,AD74-07-121, 251/07,AD74-07-121, 251/07,AD74-07-121, 252/07,AD74-07-121, 252/07,AD74-07-121, 253/07,AD74-07-121, 254/07,AD74-07-121, 255/07,AD74-07-149, 271/07,AD74-07-142, 303/07,AD74-07-163, 339/07,AD74-07-199, 347/07,AD74-07-214, 362/07,AD74-07-166, 365/07,AD74-07-166, 365/07,AD74-07-167, 366/07,AD74-07-168, 370/07,AD74-07-159, 374/07,AD74-07-156, 381/07,AD74-07-220, 430/07,AD74-07-220, 431/07,AD74-07-220, 432/07,AD74-07-220, 433/07,AD74-07-220, 434/07,AD74-07-254, 513/07,AD74-07-276, 563/07,AD74-07-236, 571/07,AD74-07-283, 575/07,AD74-07-285, 577/07,AD74-07-286, 578/07,AD74-07-289, 580/07,AD74-07-290, 581/07,AD74-07-342, 589/07,AD74-07-297, 595/07,AD74-07-316, 640/07,AD74-07-399, 798/07,AD74-07-399, 799/07,AD74-07-399, 800/07,AD74-07-399, 801/07,AD74-07-555, 1061/07,AD74-07-546, 1062/07,AD74-07-547, 1063/07,AD74-07-548, 1064/07,AD74-07-550, 1065/07,AD74-07-549, 1070/07,AD74-07-557, 1076/07,AD74-07-557, 1077/07,AD74-07-557, 1078/07,AD74-07-557, 1079/07,AD74-07-557, 1080/07,AD74-07-557, 1081/07,AD74-07-570, 1111/07,AD74-07-574, 1115/07,AD74-07-577, 1118/07,AD74-07-581, 1122/07,AD74-07-582, 1123/07,AD74-07-583, 1124/07,AD74-07-586, 1127/07,AD74-07-590, 1133/07,AD74-07-591, 1134/07,AD74-07-594, 1137/07,AD74-07-609, 1143/07,AD74-07-609, 1143/07,AD74-07-613, 1147/07,AD74-07-633, 1155/07,AD74-07-633, 1156/07,AD74-07-633, 1157/07,AD74-07-633, 1158/07,AD74-07-633, 1159/07,AD74-07-633, 1160/07.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 27/06/2008 Nº 580.903 v. 27/06/2008

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 646/08 de fecha 27 de mayo del corriente que comprende la Disposición Nº 012/08 (AD DIAM) dictada por la Aduana de Diamante.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio del Interior. Detalle sintético del inventario: 1 (un) vehiculo, marca TOYOTA, tipo STATION WAGON, modelo LITEACE, año 1988, dominio K-354162, nacionalidad Paraguay, diesel, motor Nº 2C-1276645, chasis Nº CR27-0016474, en regular estado de conservaciòn. Sumario Contencioso: SA20-04/2005.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 27/06/2008 Nº 580.899 v. 27/06/2008



MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución PGN. Nº 56/2008

Bs. As., 10/6/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes (Fiscalía Nº 2), provincia homónima, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes referidos en el Visto.

Que, respecto de los cargos de fiscal federal de Corrientes y de Oberá, creados por Leyes Nros. 26.174 y 26.212, respectivamente y no habilitados a la fecha, se tienen presentes las convocatorias a concurso dispuestas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendientes a la cobertura de los cargos de juez federal con asiento en dichas Ciudades, también instituidos por las citadas normas (Concursos Nros. 181 y 182 de dicho Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 69 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes (Fiscalía Nº 2), provincia homónima, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el martes 19 de agosto hasta el lunes 1º de septiembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339. Todo ello, a partir del dictado de la presente.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN. 101/07), los concursantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, él o los cargos por los que se presentan a concursar y que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de conformidad a lo normado por el Art. 33º, segundo párrafo, del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia homónima, doctor Germán René Wiens Pinto.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córboba, provincia homónima, doctor Maximiliano Hairabedian.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Alberto Villar.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, doctora María Cristina Manghera de Marra.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Corrientes, provincia homónima, doctor Oscar Ernesto Resoagli.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, Mario Sabas Herrera.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia homónima, doctor Antonio Gustavo Gómez.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto Antonio Amallo.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Edmundo Hendler y Nora A. Cherñavsky, ambos profesores regulares de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5° y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 25/06/2008 Nº 580.193 v. 27/06/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución PGN. Nº 57/2008

Bs. As., 10/6/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora (Fiscalía Nº 1), provincia de Buenos Aires, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz,

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Que, respecto de los cargos de fiscal federal de Villa Mercedes, General Pico y Caleta Olivia, creados por Leyes 26.214; 25.959 y 26.261, respectivamente y no habilitados a la fecha, se tienen presentes las convocatorias a concurso dispuestas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendientes a la cobertura de los cargos de juez federal con asiento en dichas Ciudades, también instituidos por las citadas normas (Concursos Nros. 183; 187 y 195 de ese Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 67 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora (Fiscalía Nº 1), provincia de Buenos Aires, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el martes 19 de agosto hasta el lunes 1º de septiembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339. Todo ello, a partir del dictado de la presente.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2008 en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN. 101/07), los concursantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de conformidad a lo normado por el Art. 33º, segundo párrafo, del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, doctor Jorge Ernesto Bonvehi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, doctor Rodolfo Felix Dutto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, doctor Horacio Héctor Arranz.

Vocal 3: Sr. Fiscal General de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia homónima, doctor Santiago Angeles Teruel.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, doctor Julio Amancio Piaggio.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Alberto Dulau Dumm.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, doctora María Cristina Manghera de Marra.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Clorindo Horacio Mendieta.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Menores de la Capital Federal, doctor Ricardo Mariano Farga.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, provincia del Neuquén, doctor Manuel de Reyes Balboa.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Julián Ercolini y Daniel Morín, ambos profesores regulares adjuntos de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 25/06/2008 Nº 580.191 v. 27/06/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución PGN. Nº 58/2008

Bs. As., 10/6/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe y un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Resistencia, provincia de Chaco;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes referidos en el Visto.

Que, respecto de los cargos de fiscal federal de Libertador General San Martín y de Rafaela, creados por las Leyes Nros. 25.927 y 26.131, respectivamente y no habilitados a la fecha, se tienen presentes las convocatorias a concursos dispuestas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendientes a la cobertura de los cargos de juez federal de dichas ciudades, también instituidos por las citadas normas (Concursos Nros. 186 y 188 de ese Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 68 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe y un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Resistencia, provincia de Chaco.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el martes 19 de agosto hasta el lunes 1º de septiembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339. Todo ello, a partir del dictado de la presente.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/07), los concursantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º, segundo párrafo, del Régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Héctor Pérez.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de de Resistencia, provincia de Chaco, doctor Jorge Eduardo Auat.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, doctor Marcelo Claudio Palacín.

Vocal 3: Sra. Fiscal General de Política Criminal de la Procuración General de la Nación, doctora Mary Ana Beloff.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Eduardo Adler.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, provincia homónima, doctor Eloy Marcelo Gutierrez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Miguel Adolfo Rodriguez Vallejo.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eduardo Domingo Marazzi.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Eugenio Darío Vezzaro, Profesor adjunto de derecho penal IIº de la Universidad Nacional de Córdoba y Gustavo Mario Costa, profesor regular adjunto de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de al Nación.

e. 25/06/2008 Nº 580.192 v. 27/06/2008



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 98/08, dictada en el Expte. Nº 5952/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el Registro de Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, otorgada a la empresa LEPCOM S.R.L. (CUIT 30-70732436-4), por la Resolución SC Nº 12/02.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 26/06/2008 Nº 67.742 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 161/08, dictada en el Expte. Nº 17.764/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa WIRELESSCOM S.A. (CUIT 30-70508734-9), por la Resolución SC Nº 218/00, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 26/06/2008 Nº 67.741 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 97/08, dictada en el Expte. Nº 6209/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa RADEX COMMUNICATIONS S.A. (CUIT 30-69727971-3), por las Resoluciones SC Nº 1647/98, 2711/98 y 4739/99, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia, Transporte de Señales de Radiodifusión, Radioeléctrico de Concentración de Enlaces y de Repetidor Comunitario, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 26/06/2008 Nº 67.740 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del

I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: -COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE JULIO LIMITADA, MATRICULA Nº 19194, Expte. Nº 3394/07 (Res. Nº 2361/07); - COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "VILLA URQUIZA" LIMITADA, MATRICULA Nº 15.448, Expte. Nº 807/07 (Res. Nº 1149/07) y - COOPERATIVA DE TRABAJO FRUIT DU VALLE LIMITADA, MATRICULA Nº 21056, Expte. Nº 2692/06 (Resol. Nº 3715/06) designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc.f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último dia de publicación.- Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 26/06/2008 Nº 67.845 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL VI-PAN ", Matrícula CBA 412, (Expediente Nº 511/04, Resolución Nº 3758/05) de la provincia de Córdoba; "MUTUAL DE LOS AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE MENDOZA", Matrícula MZA 151 (Expediente Nº 4447/04, Resolución Nº 1940/06) de la provincia de Mendoza y "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE FURLOTTI", Matrícula MZA 113, (Expediente 4439/04, Resolución Nº 920/06) de la provincia de Mendoza; designándose a la suscripta instructora sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc f) de la Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de su publicación.

Se notifica, además, que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal. (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra: Ana Alvarez Ugarte, Instructora Sumariante.

ANA ALVAREZ UGARTE, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 26/06/2008 Nº 67.844 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA LA UNION matrícula Nº BA 1244 Expte. Nº 350/07 (Resol Nº 1192/07); - MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE SAN LUIS, matrícula Nº SL 44 Expte. Nº: 176/05 (Resol. Nº 2481/06); - U.D.E.M.U MUTUAL DE LA UNION DE EDUCADORES DE SAN MARTIN Y 3 DE FEBRERO, matrícula Nº BA 1353, Expte. Nº 498/05 (Resol Nº 2771/06); -MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CORPORACION AGRO-ECONOMICA, VITIVINICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL (CAVIC), matrícula Nº SJ 1018, Expte Nº 3351/05 (Resol. Nº 3836/06); - CENTRO MUTUAL AVICOLA, matrícula Nº BA 1540, Expte Nº 188/08 (Resol Nº. 372/08); - MUTUAL DE SERVICIO SOCIAL Y DE AYUDA MUTUAL "NUESTRO SEÑOR DE MAILIN", matrícula Nº SE 134, Expte. Nº 5805/04 (Resol. Nº 2679/06); - ASOCIACION MUTUAL FEDERALISTA DE EDUCADORES PARA LA CULTURA NACIONAL, matrícula Nº MZA 356, Expte. Nº 6466/04 (Resol Nº 1526/06); - MUTUAL DEL PERSONAL DE GOFFRE CARBONE Y CIA S.A.C. matrícula Nº CF1278 Expte. Nº 1703/05 (Resol Nº 3476/06 designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de diez (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f) de la Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72. — Fdo.: ANDREA DELBONO, Instructora Sumariante.

ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 26/06/2008 Nº 67.843 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 162/08, dictada en el Expte. Nº 3966/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa V.M. S.A. (CUIT 30-67627082-1), por la Resolución SOPyC Nº 466/94, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 26/06/2008 Nº 67.739 v. 30/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, se ha resuelto que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.N.A.E.S. Nº 849/06, se ha resuelto instruir sumario a la entidad "MUTUAL PERSONAL DE ALCOGAS SACIFIA "MUPALCO", MATRICULA Nº TUC 145, designándose a la suscripta Instructora Sumariante en reemplazo del anteriormente designado (Prov. Nº 816/08 de secretaria de contralor). De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el articulo 60 del Decreto Nº 1759/72. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.). Fdo: DRA. NATALIA MARGARITA BAUDINO GRANDA. Instructora Sumariante.

MARGARITA BAUDINO GRANDA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido en las ediciones del 9 al 10/6/2008.

e. 26/06/2008 Nº 579.645 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: "ASOCIACION MUTUAL DE KIOSQUEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula CF Nº 1580; "SOCIEDAD MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA PANIFICACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula CF Nº 2062; "ASOCIACION MUTUAL CENTRO INTEGRAL", Matrícula CF Nº 966; "ASOCIACION MUTUAL AYUDA RECIPROCA (A.M.A.R).", Matrícula CF Nº 1478, y "ASOCIACION MUTUAL PROPIETARIOS DE INMUEBLES.", Matrícula CF Nº 884, todas con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en los expedientes por los que se tramitan sus respectivos sumarios y por su orden se indican: (Expíes Nº 1242/05: Nº 750/05; Nº 1508/05: Nº 1400/05 y Nº 1662/05) han recaído sendas disposiciones sumariales que en lo sustancial expresan: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 inc e), apartado 8 del Decreto-Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: DRA. ANA ÁLVAREZ UGARTE. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA. ANA ÁLVAREZ UGARTE. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

ANA ÁLVAREZ UGARTE, Instructora Sumariante - INAES.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido en las ediciones del 9 al 10/6/2008.

e. 26/06/2008 Nº 579.646 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la Disposición Nº 381/08 se ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho, respecto de la entidad que a continuación se detalla: MUTUAL SAN MARCOS, Matrícula Nº MZA 308, Expte: 1975/04; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 Ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido en las ediciones del 9 al 10/6/2008.

e. 26/06/2008 Nº 579.642 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nº 806 de fecha 22 de mayo de 2008, se ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO AGRICOLA "COLONIA BARRAQUERO" LTDA., matr. 21.271, con domicilio legal en el departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la sanción prevista en el inciso 3º del Artículo 101 de la Ley Nº 20.337, modificada por su similar Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR. La presente notificación se efectúa por disposición de la SECRETARIA DE CONTRALOR del INAES (Art. 42, Dto. 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: Osvaldo A. MANSILLA - Coordinador Financiero Contable del INAES.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 26/06/2008 Nº 580.350 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: -FEDERACION NACIONAL DE COOPERATI-

VAS- FENACOOP COOPERATIVA LIMITADA, MATRICULA Nº 15.686 (Resolución Nº 1228/06) Expte: 525/06; -COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO ARGENTINO LIMITADA, MATRICULA Nº 15.387 (Resolución Nº 1150/07) Expte: 1607/07; -COOPERATIVA DE TRABAJO DE INSTALADORES LIMITADA, MATRICULA Nº 17.220 (Resolución Nº 2404/07) Expte: 1115/07 y COOPERATIVA ARGENTINA 7 DE AGOSTO LIMITADA, MATRICULA Nº 14.546 (Resolución Nº 3512/05) Expte: 4322/05 designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante - INAES,

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido en las ediciones del 9 al 10/6/2008.

e. 26/06/2008 Nº 579.644 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución Nº 1061/06 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: “ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO”, Matrícula Nº MZA 363.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 Ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido en las ediciones del 9 al 10/6/2008.

e. 26/06/2008 Nº 579.643 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición Nº 354/06 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: “CENTRO UNICO DE APOYO AL DISCAPACITADO “2 DE JULIO” C.U.D.A.D. “2 DE JULIO” MUTUAL, Matrícula Nº CF 1565, Expte.: 2243/04; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art.1 inc. f) ap.1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Fdo: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante.

e. 25/06/2008 Nº 67.789 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición Nº 1229/06 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: “MUTUAL DE EMPLEADOS, EX EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE ESCOBAR”, Matrícula Nº BA 2122, Expte: 3547/04; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) aps. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

e. 25/06/2008 Nº 67.786 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: “MUTUAL INSPECTOR GENERAL BALTAZAR ARMANDO IRAMAIN DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE MU.SE.PE.BO”, Matrícula Nº BA 2375, Expediente Nº 311/08 “ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL Y FAMILIARES DE FIAT CONCORD SANTA FE”, Matrícula Nº SF 471, Expediente Nº 4466/04, “ASOCIACION MUTUAL DE CONTENCION SOCIAL”, Matrícula Nº, BA 2389, Expediente Nº 145/08, “SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS”, Matrícula Nº SF 108, Expediente Nº 4431/04, “MUTUAL “5 DE MARZO” PARA EL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DERIVADOS Y AFINES”, Matrícula CF 1969, Expediente Nº 3745/04, “ASOCIACION MUTUAL DEL PILAR”, Matrícula Nº BA 1772, Expediente Nº 257/08, “ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE EMEPA”, Matrícula Nº BA 1825, Expediente Nº 293/06, ”ASOCIACION MUTUAL SAN MARTIN”, Matrícula Nº BA 1422, Expediente Nº 1171/05, “ASOCIACION MUTUAL VIAJANTES, VENDEDORES, AGENTES DE VENTAS, REPRESENTANTES Y PROMOTORES DEL SUDESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.M.V.V.A.R.P)”, Matrícula BA 2361, Expediente Nº 1060/05, “ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL RIOJANA”, Matrícula Nº LR 69, Expediente Nº 5828, “ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE PERICO”, Matrícula Nº JUJ 46, Expediente Nº 3195/04, “ASOCIACION MUTUAL REGIONAL”, Matrícula BA 2222, Expediente Nº 288/08, “ASOCIACION MUTUALISTA INTEGRAL MADARIAGA (A.M.I.N)”, Matrícula Nº BA 1689, Expediente Nº 202, “ASOCIACION MUTUAL DE CONTENCION SOCIAL”, Matrícula Nº BA 2389, Expediente Nº 145/08, “ASOCIACION MUTUAL LA INDIA”, Matrícula Nº BA 2269, Expediente Nº 249/05, “ASOCIACION MUTUAL COLONIAS AGRICOLAS GANADERAS INDUSTRIALES Y MINERAS ASOCIACION MUTUAL DE COLONIAS A.G.I.M”, Matrícula Nº BA 1451, Expediente Nº 3617/05, designándose a la suscripta Instructora Sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F ap. 1 y 2 Ley 19.549, t.o. 1991), que comenzara a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. B de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O.) Fdo: Dra. NATALIA MARGARITA BAUDINO GRANDA, Instructora Sumariante-INAES.

e. 25/06/2008 Nº 67.785 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: “ASOCIACION MUTUAL AMANECER”, Matrícula LR 67 Y “ASOCIACION AYUDA MUTUA ENTRE ASOCIADOS CLUB RIO NEGRO”, Matrícula SF 499, que en los expedientes por los que se tramitan sus respectivos sumarios y por su orden se indican: (Exptes. Nº 1261/04 y Nº 1661/04) han recaído sendas disposiciones sumariales que en lo sustancial expresan: “VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dasele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 inc e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: DRA. ANA ALVAREZ UGARTE.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).

FDO: DRA. ANA ALVAREZ UGARTE, Instructora Sumariante.

e. 25/06/2008 Nº 67.790 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL SAN LUCAS”, Matrícula Nº 1973, Expte. Nº 376/05, “ASOCIACION MUTUAL DOCTOR JOSE LUCAS FARIÑA”, Matrícula Nº 1341, Expediente Nº 1233/05, “ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DEL DISCAPACITADO”, Matrícula 1687, Expediente Nº 1422/05, “ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE CORFO CHUBUT CENTRAL Y NORTE”, Matrícula Nº 57, Expediente Nº 2933/04; “ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA “88” (AMAR “88”), Matrícula Nº 935, Expediente Nº 967/04, “ASOCIACION MUTUAL DE FORGISTAS PARA EL SOCORRO MUTUO”, Matrícula Nº 1525, Expediente Nº 1246/05, designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarla pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del decreto Nº 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Fdo: Dra. MARGARITA BAUDINO GRANDA, Instructora Sumariante.

e. 25/06/2008 Nº 67.788 v. 27/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de la disposición Nº 1195/06 del I.N.A.E.S., se ha ordenado instruir sumario a la entidad que a continuación se detalla: “ASOCIACION MUTUAL CENTRO AYUDA MOLINO BLANCO”, Matrícula Nº S.F. 1266, Expte: 3483/04; designándose a la suscripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) aps. 1 y 2 ley 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber, conforme la Ley 20.321, a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la entidad sumariada, que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Fdo.: Dra. MARIA CELESTE ECHEVERRIA. Instructora Sumariante.

e. 25/06/2008 Nº 67.787 v. 27/06/2008